

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Arturo Martínez Pérez

Año III Segundo Periodo Ordinario LVII Legislatura Núm. 09

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
11 DE MAYO DE 2005

SUMARIO

ASISTENCIA pág. 4

ORDEN DEL DÍA pág. 5

ACTA DE LA SESIÓN
ANTERIOR pág. 7

COMUNICADOS

- Oficio suscrito por el senador Carlos Chaurand Arzate, vicepresidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el cual hace del conocimiento la clausura del periodo de sesiones ordinarias de dicho órgano colegiado pág. 8

- Oficio signado por el senador César Jáuregui Robles, vicepresidente en funciones de presidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual comunica diversas actividades legislativas desarrolladas en su respectivo ámbito de competencia pág. 8

- Oficio firmado por los diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Marcos Morales Torres, presidente y secretario de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que comunican del punto de

acuerdo aprobado el 28 de abril del 2005, con el cual exhortan a las legislaturas de los estados que no han establecido normas en materia de transparencia y acceso a la información a que den cumplimiento con el mandato constitucional de emitir las pág. 9

- Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado, por el que hace del conocimiento la recepción de la resolución pronunciada en el juicio de amparo número 431/2004, promovido por Jesús Martínez Garnelo y María del Pilar León Flores, contra actos del Congreso del Estado de Guerrero y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado pág. 9

- Oficio suscrito por el licenciado Vicente Rodríguez Martínez, magistrado del Tribunal Superior de Justicia, mediante el que comunica su nombramiento como presidente de la primera sala penal de dicho tribunal pág. 9

- Oficio signado por la ciudadana Adela Román Ocampo, diputada de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual remite su segundo informe de actividades legislativas pág. 10

- Oficio firmado por el diputado Constantino García Cisneros, presidente de la Comisión Instructora por el que hace del conocimiento del acuerdo emitido por esa comisión con motivo de los oficios suscritos por el ciudadano Gustavo Adán Tabares, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en relación a la solicitud de revocación del cargo del ciudadano Francisco Román Jaimés, regidor con licencia de dicho Ayuntamiento pág. 10

- Oficio suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado de Guerrero, por el que informa de la recepción del acta de la sesión extraordinaria de cabildo del Honorable Ayuntamiento del municipio de san Luis Acatlán, Guerrero, en la cual se asienta el acuerdo de constituirse en sesión permanente pág. 12

- Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado de Guerrero, mediante el que informa de la recepción de las circulares y el oficio de las legislaturas de los estados de Hidalgo, Quintana Roo y Tabasco, respectivamente, por los que informan diversas actividades legislativas desarrolladas en sus respectivos ámbitos de competencia pág. 12

CORRESPONDENCIA

- Escrito firmado por los integrantes de la Asociación de Periodistas del Estado de Guerrero, A.C. Con el cual hacen un llamado a las autoridades federales y estatales respecto a situaciones que

agreden a los trabajadores de los medios de comunicación del País y de Guerrero pág. 13

- Oficio suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado de Guerrero, mediante el que hace del conocimiento del escrito signado por el ciudadano Basilio Gómez Marcos, comisario municipal de la comunidad de Ahuehuepan, municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, con el que solicita se llame a comparecer al presidente del Honorable Ayuntamiento de dicho municipio pág. 14

INICIATIVAS

- Oficio firmado por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno, con el que envía la iniciativa de decreto, suscrita por el titular del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al gobierno del estado de Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en el poblado de La Venta, municipio de Acapulco, Guerrero, a favor del Gobierno Federal, por conducto de la Procuraduría General de la República, para la construcción de oficinas de la delegación - de la procuraduría, en dicho municipio pág. 24

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo estatal a dar en donación pura y gratuita el predio y construcciones de su propiedad, ubicado en la Zona Industrial de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; a favor de la Universidad

<p>Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, para la construcción de sus instalaciones educativas pág. 15</p>	<p>Pedro Ramírez Molina, incremento de pensión vitalicia. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 39</p>
<p>- Primera lectura del dictamen de valoración previa que recayó a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/022/2004, promovido por los ciudadanos Martimiano Benítez Flores, Bertano Gálvez López, Benifacio Romero Cano, Ubaldo Segura Pantoja, María López Ramírez y Honorio Morales Bonilla, en contra del presidente y síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero pág. 17</p>	<p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede al ciudadano David Castro Alarcón, pensión vitalicia por vejez. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 41</p>
<p>- Primera lectura del dictamen de valoración previa que recayó a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/025/2004, promovido por la ciudadana Gloria Vieyra Zárate en contra de los ciudadanos René Juárez Cisneros, Rogelio Jiménez Urióstegui y Joaquín Juárez Solano, gobernador del Estado, presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y director general de Averiguaciones Previas pág. 23</p>	<p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede a la ciudadana Genoveva Conde Rodríguez, pensión vitalicia por jubilación. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 42</p>
<p>- Primera lectura del dictamen de valoración previa que recayó al requerimiento del procedimiento penal para la declaratoria de procedencia registrado bajo el número JPR/LVII/003/2004 promovido por el agente titular del ministerio público del fuero común del Distrito Judicial de Morelos, en contra del síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero pág. 28</p>	<p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, ubicado en la calle la Villita del fraccionamiento SARH, sección XXXII en la ciudad de Chilpancingo, a favor del gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero, para la construcción de las instalaciones del centro de actualización del magisterio. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 44</p>
<p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede al ciudadano</p>	<p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al ejecutivo del Estado, para intervenir como avalista o deudor solidario en el convenio que suscribirá la Universidad Tecnológica de la Región Norte y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo pág. 46</p> <p>- Segunda lectura del dictamen</p>

con proyecto de decreto que recae a la denuncia de juicio de suspensión o revocación de cargo registrado bajo el número JSRC/LVII/001/2002 promovido por los ciudadanos Juan García Vargas, Andrés Neri Ventura, Filemón Faustino Vidal, Teófilo Ángeles Popoca, María Campos Carranza, Maura Ramírez Cantú, Miguel Montaña Santiago, Apolonio Cruz Rosas, María Fausta Ríos, Germán Anastacio Basilio, Albino Hernández Bonilla, Lázaro Dámaso Candelario, Fausto Basilio Andrade, Arnulfo Cruz Tejeda y Leobardo Cano Vivar, ciudadanos del municipio de Tlacoapa, Guerrero, en contra del ciudadano Germán Galeana Sixto, primer regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero pág. 48

- Propuesta de acuerdo parlamentario mediante el cual se exhorta, atenta y respetuosamente, al contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador del Estado a que instruya al procurador general de Justicia del Estado, que nombre un fiscal especial, con calidad de agente del ministerio público, para que se aboque a la investigación de las desapariciones forzadas de personas que se han cometido en el estado de Guerrero a partir de 1990 a la fecha pág. 56

CLAUSURA Y CITATORIO pág. 67

Presidencia del diputado
Arturo Martínez Pérez

ASISTENCIA

El Presidente:

Se inicia la sesión.

Solicito al diputado secretario Joel Eugenio Flores, pasar lista de asistencia.

El secretario Joel Eugenio Flores:

Alonso de Jesús Ramiro, Ayala Figueroa Rafael, Buenrostro Marín Víctor, Castro Justo Juan José, De la Mora Torreblanca Marco Antonio, Delgado Castañeda Herón, Eugenio Flores Joel, Gallardo Carmona Alvis, García Amor Julio Antonio Cuauhtémoc, García Cisneros Constantino, García Guevara Fredy, Jerónimo Cristino Alfredo, Lobato Ramírez René, López García Marco Antonio, Lucas Santamaría Urbano, Luis Solano Fidel, Martínez Pérez Arturo, Mier Peralta Joaquín, Miranda González Gustavo, Muñoz Leal Jorge Armando, Noriega Cantú Jesús Heriberto, Ramírez García Enrique Luis, Ramírez Mora Ignacio, Reza Hurtado Rómulo, Rocha Ramírez Aceadeth, Romero Romero Jorge Orlando, Ruíz Rojas David Francisco, Salgado Leyva Raúl Valente, Salomón Radilla José Elías, Sánchez Barrios Carlos, Sandoval Arroyo Porfiria, Tapia Bello Rodolfo, Tapia Bravo David, Tejeda Martínez Max, Trujillo Giles Felipa Gloria.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 35 diputados y diputadas, a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación, los ciudadanos diputados Cuauhtémoc Salgado Romero, Reyes Betancourt Linares y Orbelín Pineda Maldonado y para llegar tarde los diputados Mauro García Medina, Mariano Dimayuga Terrazas, David Jiménez Rumbo y la diputada Alicia Elizabeth Zamora.

Con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, y con la asistencia de 35 diputadas y diputados se declara quórum legal y validos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 14 minutos, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en

vigor, me permito proponer a esta Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Jorge Armando Muñoz Leal, dar lectura al mismo.

El secretario Jorge Armando Muñoz Leal:

<<Segundo Periodo Ordinario.- Tercer Año.- LVII Legislatura>>

Orden del Día.

Miércoles 11 de mayo de 2005.

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión del día miércoles 04 de mayo del 2005, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio suscrito por el senador Carlos Chaurand Arzate, vicepresidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el cual hace del conocimiento la clausura del periodo de sesiones ordinarias de dicho órgano colegiado.

b) Oficio signado por el senador César Jáuregui Robles, vicepresidente en funciones de presidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual comunica diversas actividades legislativas desarrolladas en su respectivo ámbito de competencia.

c) Oficio firmado por los diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Marcos Morales Torres, presidente y secretario de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que comunican del punto de acuerdo aprobado el 28 de abril del 2005, con el cual exhortan a las legislaturas de los estados que no han establecido normas en materia de transparencia y acceso a la información a que den cumplimiento con el mandato constitucional de emitir las.

d) Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado, por el que hace del conocimiento la recepción de la resolución pronunciada en el juicio de amparo número 431/2004, promovido por Jesús Martínez Garnelo y

María del Pilar León Flores, contra actos del Congreso del Estado de Guerrero y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

e) Oficio suscrito por el licenciado Vicente Rodríguez Martínez, magistrado del Tribunal Superior de Justicia, mediante el que comunica su nombramiento como presidente de la primera sala penal de dicho tribunal.

f) Oficio signado por la ciudadana Adela Román Ocampo, diputada de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual remite su segundo informe de actividades legislativas.

g) Oficio firmado por el diputado Constantino García Cisneros, presidente de la Comisión Instructora por el que hace del conocimiento del acuerdo emitido por esa Comisión, con motivo de los oficios suscritos por el ciudadano Gustavo Adán Tabares, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en relación a la solicitud de revocación del cargo del ciudadano Francisco Román Jaimes, regidor con licencia de dicho Ayuntamiento.

h) Oficio suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado de Guerrero, por el que informa de la recepción del acta de la sesión extraordinaria de cabildo del Honorable Ayuntamiento del municipio de san Luis Acatlán, Guerrero, en la cual se asienta el acuerdo de constituirse en sesión permanente.

i) Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado de Guerrero, mediante el que informa de la recepción de las circulares y el oficio de las legislaturas de los estados de Hidalgo, Quintana Roo y Tabasco, respectivamente, por los que informan diversas actividades legislativas desarrolladas en sus respectivos ámbitos de competencia.

Tercero.- Correspondencia:

a) Escrito firmado por los integrantes de la Asociación de Periodistas del Estado de Guerrero, A.C. Con el cual hacen un llamado a las autoridades federales y estatales respecto a

situaciones que agreden a los trabajadores de los medios de comunicación del País y de Guerrero.

b) Oficio suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado de Guerrero, mediante el que hace del conocimiento del escrito signado por el ciudadano Basilio Gómez Marcos, comisario municipal de la comunidad de Ahuehuepan, municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, con el que solicita se llame a comparecer al presidente del Honorable Ayuntamiento de dicho municipio.

Cuarto.- Iniciativas:

a) Oficio firmado por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno, con el que envía la iniciativa de decreto, suscrita por el titular del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al gobierno del estado de Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en el poblado de La Venta, municipio de Acapulco, Guerrero, a favor del Gobierno Federal, por conducto de la Procuraduría General de la República, para la construcción de oficinas de la delegación de la procuraduría, en dicho municipio,.

Quinto.- Proyectos de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo estatal a dar en donación pura y gratuita el predio y construcciones de su propiedad, ubicado en la Zona Industrial de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; a favor de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, para la construcción de sus instalaciones educativas.

b) Primera lectura del dictamen de valoración previa que recayó a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/022/2004, promovido por los ciudadanos Martimiano Benítez Flores, Bertano Gálvez López, Bonifacio Romero Cano, Ubaldo Segura Pantoja, María López Ramírez y Honorio Morales Bonilla, en contra del presidente y síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

c) Primera lectura del dictamen de valoración

previa que recayó a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/025/2004, promovido por la ciudadana Gloria Vieyra Zárate en contra de los ciudadanos René Juárez Cisneros, Rogelio Jiménez Urióstegui y Joaquín Juárez Solano, gobernador del Estado, presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y director general de Averiguaciones Previas.

d) Primera lectura del dictamen de valoración previa que recayó al requerimiento del procedimiento penal para la declaratoria de procedencia registrado bajo el número JPR/LVII/003/2004 promovido por el agente titular del ministerio público del fuero común del Distrito Judicial de Morelos, en contra del síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.

e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede al ciudadano Pedro Ramírez Molina, incremento de pensión vitalicia. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede al ciudadano David Castro Alarcón, pensión vitalicia por vejez. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede a la ciudadana Genoveva Conde Rodríguez, pensión vitalicia por jubilación. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

h) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, ubicado en la calle la Villita del fraccionamiento SARH, sección XXXII en la ciudad de Chilpancingo, a favor del gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero, para la construcción de las instalaciones del centro de actualización del magisterio. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al ejecutivo del Estado, para intervenir como avalista o deudor solidario en el convenio que suscribirá

la Universidad Tecnológica de la Región Norte y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

j) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, que recae a la denuncia de juicio de suspensión o revocación de cargo registrado bajo el número JSRC/LVII/001/2002 promovido por los ciudadanos Juan García Vargas, Andrés Neri Ventura, Filemón Faustino Vidal, Teófilo Ángeles Popoca, María Campos Carranza, Maura Ramírez Cantú, Miguel Montaña Santiago, Apolonio Cruz Rosas, María Fausta Ríos, Germán Anastacio Basilio, Albino Hernández Bonilla, Lázaro Dámaso Candelario, Fausto Basilio Andrade, Arnulfo Cruz Tejeda y Leobardo Cano Vivar, ciudadanos del municipio de Tlacoapa, Guerrero, en contra del ciudadano Germán Galeana Sixto, primer regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero.

k) Propuesta de acuerdo parlamentario mediante el cual se exhorta, atenta y respetuosamente, al contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador del Estado a que instruya al procurador general de Justicia del Estado, para que nombre un fiscal especial, con calidad de agente del ministerio público, que se aboque a la investigación de las desapariciones forzadas de personas que se han cometido en el estado de Guerrero a partir de 1990 a la fecha.

Sexto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 11 de mayo del 2005.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Joel Eugenio Flores, informe para los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la

lectura del proyecto de Orden del Día, se registro la asistencia de algún diputado.

El secretario Joel Eugenio Flores:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que se registraron 4 asistencias de los diputados Félix Bautista Matías, José Jacobo Valle, Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro y de la diputada Adela Román Ocampo, con los que se hace un total de 39 diputados y diputadas asistentes a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En desahogo del primer punto del Orden del Día, acta, en mi calidad de presidente me permito proponer a la Asamblea la dispensa de la lectura del acta de la sesión del día miércoles 4 de mayo de 2005, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo tanto se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta presentada por esta Presidencia en el sentido, de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes, los que estén por la afirmativa favor de maniésteno en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia, dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión del día miércoles 4 de mayo del 2005, celebrada por Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el contenido del acta de la sesión anteriormente citada, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la sesión del día miércoles 4 de mayo de 2005, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, se solicita al diputado Jorge Armando Muñoz Leal, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el senador Carlos Chaurand Arzate, vicepresidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, signado bajo el inciso "a".

El secretario Jorge Armando Muñoz Leal:

México, Distrito Federal, a 28 de abril del 2005.

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Para conocimiento de esa Honorable Legislatura, me permito participarle que en sesión pública ordinaria celebrada en esta fecha, este cuerpo colegiado clausuró su segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso de la Unión.

Atentamente.

Senador Carlos Chaurand Arzate.

Vicepresidente.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia, toma conocimiento del oficio de referencia e instruye a la Oficialía para que acuse de recibo y lo remita al Archivo General del Congreso del Estado de Guerrero.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joel Eugenio Flores, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el senador César Jáuregui Robles, vicepresidente en funciones de presidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El secretario Joel Eugenio Flores:

Con gusto, diputado presidente.

México, Distrito Federal, a 28 de abril del 2005.

Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Para conocimiento de esta Honorable Legislatura, me permito comunicar a usted que en sesión de instalación de la Comisión Permanente, celebrada en esta fecha eligió su Mesa Directiva que funcionará durante el segundo receso del segundo año de ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso de la Unión; presidente, senador Diego Fernández de Ceballos; vicepresidente, senador César Jáuregui Robles; vicepresidente diputado Héctor Gutiérrez de la Garza; secretarios, senador Antonio García Torres, diputada María Guadalupe Suárez Ponce, diputado Rafael García Tinajero Pérez y diputada Claudia Ruiz Massieu.

Atentamente.

Senador César Jáuregui Robles.

Vicepresidente en funciones del Honorable Congreso de la Unión.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia toma conocimiento del oficio de referencia e instruye a la Oficialía Mayor para que acuse de recibo y lo remita al Archivo General del Congreso del Estado de Guerrero.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jorge Armando Muñoz Leal, se sirva dar lectura al oficio suscrito por los diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Marcos Morales Torres, presidente y secretario de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

El secretario Jorge Armando Muñoz Leal:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Chilpancingo, Guerrero.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se aprobó el punto de acuerdo que a continuación se transcribe.

Único.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a las legislaturas de los estados que no han cumplido aún su obligación constitucional, de establecer normas en materia de transparencia y acceso a la información a que den cumplimiento a dicho mandato y de esta manera se fortalezca el ejercicio pleno de la garantía constitucional a consagrar en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que comunicamos a usted, para los efectos a que haya lugar.

México, Distrito Federal, a 28 de abril del 2005.

Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente.- diputado Marcos Morales Torres, secretario.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV de nuestra Ley Orgánica, turna a la Comisión de Justicia el punto de acuerdo de

referencia, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joel Eugenio Flores, se sirva dar lectura al oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado de Guerrero.

El secretario Joel Eugenio Flores:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 11 de mayo del 2005.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Con el presente, informo a ustedes que se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, adscrita a esta Oficialía Mayor el oficio número 5220, signado por el licenciado Enrique Serrano Pedroza, secretario del Juzgado Séptimo en el Estado, mediante el cual envía de notificación para conocimiento y efectos legales del caso, remite copia certificada de la resolución pronunciada en el juicio de amparo número 431/2004, promovido por Jesús Martínez Garnelo y María del Pilar León Flores, en contra de actos de este Congreso del Estado y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, oficio y resolución que anexó al presente, para los efectos legales procedentes.

Respetuosamente.
Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.
Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV de nuestra Ley Orgánica, turna a la Comisión de Gobierno, el oficio y la resolución para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado Jorge

Armando Muñoz Leal, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Vicente Rodríguez Martínez, magistrado del Tribunal Superior de Justicia.

El secretario Jorge Armando Muñoz Leal:

Chilpancingo, Guerrero, a 3 de mayo de 2005.

Ciudadano Presidente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Ciudad.

Me permito informar a usted que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en Sesión Ordinaria de Sala celebrada con esta fecha, fui nombrado presidente de la Primera Sala Penal de este Honorable Tribunal, por el período comprendido de esta fecha al día 30 del mes de abril del año 2006.

Aprovecho la ocasión, para saludarlo y reiterarle mi consideración distinguida.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Magistrado Presidente de la Primera Sala Penal.

Vicente Rodríguez Martínez.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento del oficio de referencia e instruye a la Oficialía Mayor, para que acuse de recibo y lo remita al Archivo General del Congreso del Estado de Guerrero.

En desahogo del inciso “f” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado Joel Eugenio Flores, se sirva dar lectura al oficio suscrito por la diputada Adela Román Ocampo.

El secretario Joel Eugenio Flores:

Chilpancingo, Guerrero, a 4 de mayo de 2005.

Ciudadanos Secretarios Diputados del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por medio del presente y con fundamento en

el artículo 181 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, me permito remitir a esta Soberanía mi segundo informe de actividades legislativas que comprende cada una de las funciones que desarrollé durante el segundo año de ejercicio constitucional, como diputada local por el V Distrito Electoral, con cabecera en la ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

Sin otro particular, les reitero mi atención y respeto.

Atentamente.
Diputada Adela Román Ocampo.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento del oficio de referencia e instruye a la Oficialía Mayor para que lo remita junto con el informe anexo al Archivo General del Congreso del Estado de Guerrero.

En desahogo del inciso “g” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado Jorge Armando Muñoz Leal, se sirva dar lectura al oficio firmado por el diputado Constantino García Cisneros, presidente de la Comisión Instructora.

El secretario Jorge Armando Muñoz Leal:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mayo 4 del 2005.

Ciudadanos Secretarios Diputados de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por medio del presente oficio se hace de su conocimiento del acuerdo emitido por esta Comisión Instructora de fecha 4 de mayo de 2005, con motivo de los oficios suscritos por el ciudadano Gustavo Adán Tavares, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, que a la letra dice:

Auto que resuelve la conclusión del juicio por falta de materia.- Chilpancingo de los Bravo,

Guerrero, a 4 de mayo de 2005.- A sus autos el escrito de fecha 14 de abril del 2005, signado por el diputado Félix Bautista Matías, secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual en cumplimiento al requerimiento realizado por esta Comisión, por similar número OM/CAYET/045/2005 de fecha 22 de marzo del 2005, remite copia certificada del expediente correspondiente al decreto número 451, por el que se otorga al ciudadano Francisco Román Jaimes, licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Vistas las constancias que obran en el expediente legislativo, remitido y realizado el análisis de las mismas, se tiene que mediante escrito de fecha 7 de enero del 2005, recibido en esta Soberanía el día 10 de enero del mismo año, el ciudadano Francisco Román Jaimes, solicitó licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Seguido el procedimiento parlamentario la Constitución de Asuntos Políticos y Gobernación, emitió el dictamen con proyecto de decreto correspondiente y presentando que fue el Pleno del Congreso del Estado, fue aprobado por el mismo en su sesión de fecha 3 de febrero del 2005, emitiendo el decreto número 451, por el que se otorga al ciudadano Francisco Román Jaimes, licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Ahora bien, atentos a los efectos legales del otorgamiento de la licencia al ciudadano Francisco Román Jaimes, es de señalarse que dentro de estos se encuentra el de dejar de realizar aquellas funciones, obligaciones propias de su encargo, así como sus derechos, como regidor del Ayuntamiento, consecuentemente su obligación de asistir a las sesiones del Cabildo queda insubsistente al haber obtenido su licencia al cargo tomando en consideración que el ciudadano Gustavo Adán Tavarez, síndico procurador del Ayuntamiento del municipio de Iguala, Guerrero, solicita la revocación del cargo del ciudadano Francisco Román Jaimes, por

inasistencia consecutiva a tres sesiones del Cabildo en causa injustificada, en específico las celebradas los días 21, 23 y 25 de febrero del 2005.

El regidor de referencia presentó su licencia aprobándose la misma el 3 de febrero del 2005, es de concluir que carece de materia el presente asunto, ante la inexistencia de la conducta atribuida al regidor con licencia Francisco Román Jaimes, hecho que motiva la ociosidad del procedimiento de suspensión o revocación de cargo ante los razonamientos anteriores, esta Comisión Instructora acuerda.

Primero.- Se resuelva la conclusión del presente juicio, por la falta de materia.

Segundo.- Archívese el presente escrito como totalmente concluido.

Tercero.- comuníquese el presente acto al Pleno del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento.

Cuarto.- Comuníquese el presente acuerdo al denunciante.

Así lo acordaron los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Instructora de la Quincuagésima Séptima Legislatura, al Honorable Congreso del Estado que firma para debida constancia legal.

Lo que hago de su conocimiento, en cumplimiento del acuerdo referido.

Atentamente.

Presidente de la Comisión Instructora.

Ciudadano diputado Constantino García Cisneros.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia instruye a la Oficialía Mayor, remita el acuerdo y el expediente en desahogo al Archivo General del Poder Legislativo, como un asunto total y definitivamente concluido, así mismo se le instruye para que sea descargado de los asuntos pendientes de dicha Comisión.

En desahogo del inciso “h” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado Joel Eugenio Flores, se sirva dar lectura al oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado de Guerrero.

El secretario Joel Eugenio Flores:

Chilpancingo, Guerrero, mayo 11 de 2005.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Por medio del presente, me permito informar a ustedes que con fecha 4 de mayo de 2005, se recibí en esta Oficialía Mayor vía fax, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, el 3 de mayo del presente año, en la que se asienta el acuerdo tomado por sus integrantes en el sentido de constituirse en sesión permanente para estar pendiente del desarrollo de los acontecimientos políticos suscitados en las comunidades de Pueblo Hidalgo y Yoloxóchitl, pertenecientes al mismo municipio.

Documento que agregó al presente y se hace del conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Respetuosamente.
Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.
Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, remite a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación el acta de Cabildo para que se integre al expediente correspondiente y a la Comisión Instructora para su conocimiento.

En desahogo del inciso “i” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jorge Armando Muñoz Leal, se sirva dar lectura al oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso.

El secretario Jorge Armando Muñoz Leal:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 11 mayo de 2005.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Mediante el presente oficio me permito informar a ustedes, que se recibieron en esta Oficialía Mayor los siguientes documentos:

Circular número 1 de fecha 1 de abril de 2005, suscrita por el licenciado Jorge Luis López del Castillo, secretario de servicios legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, mediante la cual nos comunica la instalación de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por otro lado, nos informan de la elección e integración de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos legislativos durante el mes de abril del año en curso, así también nos hacen del conocimiento del nombramiento del ciudadano diputado José Antonio Rojo García de Alba, como coordinador general de la Junta de Coordinaciones Legislativas de dicha Legislatura, así como de la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional.

Oficio número 030/2005-PO de fecha 21 de abril de 2005, suscrito por la diputada Flor de María Palomeque Barrios, secretaria de la Mesa Directiva de la Décima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mediante el cual nos comunica la elección del presidente y vicepresidente de la Mesa Directiva de dicha Soberanía, que fungirá durante el segundo mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional, el cual comprende del 26 de abril al 25 de mayo del año en curso.

Circular número HC/OM/0009/2005, de fecha 19 de abril de 2005, suscrita por el maestro Joel Alberto García González, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, mediante la cual nos comunica la designación del diputado Antonio López Báez, por parte de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, para ocupar la vocalía de la Junta de Coordinación Política.

Documento que agrego al presente y se hace de su conocimiento, para los efectos conducentes.

Atentamente.
Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.
Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento de las circulares y del oficio e instruye a la Oficialía Mayor, para que acuse de recibo y sean remitidos al Archivo General del Congreso del Estado de Guerrero.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, correspondencia, solicito al diputado secretario Joel Eugenio Flores, se sirva dar lectura al oficio firmado por los integrantes de la Asociación de Periodistas del Estado de Guerrero, A.C., signado bajo el inciso "a".

El secretario Joel Eugenio Flores:

A las autoridades gubernamentales nacionales y estatales, a la opinión pública.

Hace tres años nuestra Asociación de Periodistas del Estado de Guerrero se constituyó como una agrupación independiente, para reivindicar los derechos laborales de sus agremiados y fomentar el ejercicio profesional y ético de esta actividad periodística en esta entidad.

Otra de las premisas de nuestra organización es exigir que se respete el ejercicio de la libertad de expresión y denunciar en todas sus formas las agresiones que sufran quienes se dedican a esta profesión.

Por ello, al conmemorarse hoy el día mundial de la libertad de prensa, fecha que hacemos nuestra, cada año, exponemos una serie de situaciones que tienen que ver con agresiones contra trabajadores de los medios de comunicación del país y de Guerrero.

La Organización de las Naciones Unidas

para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, emitió un informe en el que señala que el año 2004 y lo que va de 2005, han sido los peores años del último decenio de la libertad de expresión, ya que han sido asesinados 70 periodistas en todo el mundo.

Nuestro país no ha sido la excepción en cuanto a crímenes contra comunicadores cometidos en el actual gobierno del presidente.

Ante esto, nuestra organización exige al presidente Vicente Fox que esclarezca y se castigue a los responsables de los asesinatos de los periodistas Guadalupe García Escamilla y Raúl Gibb Guerrero, la primera, reportera de la Radio y Estereo 9.1 de la ciudad de Nuevo Laredo Tamaulipas y el segundo, director del diario La Opinión, de la ciudad de Poza Rica, Veracruz, quienes fueron arteramente asesinados a principios del mes de abril.

De igual manera, pedimos al gobierno federal que se investigue el paradero del reportero del periódico El Imparcial, de Hermosillo, Sonora, Alfredo Jiménez Mota, secuestrado desde el pasado dos de abril de este mismo año.

En lo que toca al gobierno de Guerrero que encabeza el gobernador Zeferino Torreblanca Galindo, exigimos que ordene a la Procuraduría General de Justicia del Estado, que realice una real investigación del caso del director de la Revista Mundo Político, Leodegario Aguilera Lucas, quien fue secuestrado por presuntos agentes de la policía investigadora ministerial el 22 de mayo de 2004, cuando se encontraba en su domicilio en el puerto de Acapulco.

Le recordamos también al Ejecutivo Estatal que existe el compromiso de su parte de impulsar la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la que ya existen iniciativas en el Congreso del Estado, con la que se garantizaría el derecho que tienen los guerrerenses a conocer en detalle el comportamiento de la administración gubernamental y acabaría con la perniciosa discrecionalidad que prevalece en este rubro.

Esperamos también que se establezca una nueva relación con los medios, ya que hasta el momento no se han observado cambios de fondo, lo cual se constata con la permanencia del

mismo equipo de prensa del gobierno priista en la Dirección de Comunicación Social.

Por la dirigencia colectiva.

José Luis Méndez Rodríguez, Ciriaco Zacarías Cervantes, Lucila Flores Adame, Juan José Contreras Lara, Ulises Domínguez Mariano.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV de nuestra Ley Orgánica, turna a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Derechos Humanos el escrito de referencia para los efectos legales conducentes y en lo correspondiente a la Comisión de Justicia.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado Jorge Armando Muñoz Leal, se sirva dar lectura al oficio suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso.

El secretario Jorge Armando Muñoz Leal:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mayo 11 del 2005.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Me permito informar a ustedes, que con fecha 9 de mayo del 2005, se recibió en esta Oficialía Mayor el escrito signado por el ciudadano Basilio Gómez Marcos, comisario municipal de la comunidad de Ahuehuepan, municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero y otros ciudadanos por el cual interponen denuncias, diversas irregularidades cometidas por el ciudadano Pablo Landa Sotelo, presidente del citado municipio y solicitan se llamen a comparecer para que las aclare.

Documento y anexos que agrego al presente, y se hace de su conocimiento, para los efectos procedentes.

Respetuosamente.

Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.
Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV de nuestra Ley Orgánica turna a las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Desarrollo Urbano y Obras Publicas el oficio de referencia y sus anexos, para los efectos conducentes.

INICIATIVAS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, iniciativas, solicito al diputado secretario Joel Eugenio Flores, se sirva dar lectura al oficio firmado por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno.

El secretario Joel Eugenio Flores.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 6 de mayo del 2005.

Ciudadanos Diputados del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, me permito enviar a ustedes la iniciativa de decreto, por el que se autoriza al gobierno del estado de Guerrero a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en el poblado de La Venta municipio de Acapulco a favor del gobierno federal, por conducto de la Procuraduría General de la República, para la construcción de oficinas de la delegación de la Procuraduría en dicho municipio, documento que el titular del Poder Ejecutivo somete a su consideración a efecto de que previo trámite legislativo correspondiente se discuta y en su caso se apruebe.

Atentamente.
Secretario General de Gobierno.
Licenciado Armando Chavarría Barrera.

Servido, diputado presidente:

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV y 129 de nuestra ley orgánica, turna a la Comisión de Hacienda el oficio y la iniciativa de referencia, para efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo número 286.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y acuerdos, solicito al diputado secretario Jorge Armando Muñoz Leal, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal, a dar en donación pura y gratuita el predio y construcción de su propiedad, ubicada en la zona industrial de la ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero, a favor de la Universidad Tecnológica de esa región norte de Guerrero, para la construcción de sus instalaciones educativas.

El secretario Jorge Armando Muñoz Leal

Se emite Dictamen y Proyecto de Decreto

Honorable Congreso del Estado.- Presente.

A la Comisión de Hacienda, se turnó iniciativa de decreto, por conducto del Secretario General de Gobierno, por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, a dar en donación pura y gratuita el predio y construcciones de su propiedad, ubicado en la zona industrial de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a favor de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, para la construcción de sus instalaciones educativas, y

CONSIDERANDO

Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, mediante oficio número 00253, signado por el secretario general de gobierno, mayor Luis Aponte, de fecha 16 de febrero del 2005, la iniciativa de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, a dar en donación pura y gratuita el predio y construcciones

de su propiedad, ubicado en la zona industrial de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a favor de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, para la construcción de sus instalaciones educativas.

Que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 2 de marzo del 2005, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto en referencia, habiéndose turnado mediante oficio número OM/DPL/208/2005, signado por la ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de esta representación popular, a la Comisión de Hacienda, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que el titular del Poder Ejecutivo motiva su iniciativa en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- Que uno de los principales objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, es el de impulsar la construcción y rehabilitación de espacios educativos, y dotar a todas las escuelas de personal, instalaciones, medios, equipo y material didáctico, de acuerdo a las necesidades específicas de cada nivel.

- Que el Gobierno del Estado, ha implementado fundamentalmente, que el programa Sectorial de Educación contemple entre sus proyectos el impulso educativo que lo vincule al sector productivo, con el fin de ampliar las acciones de formación teórico – profesional a través de la creación de Universidades Tecnológicas en las que oferte a la población guerrerense nuevas oportunidades de capacitación, para lograr profesionistas de calidad y competitividad, dentro del sector productivo, que exige la comunidad ahora globalizada.

- Que con fecha 9 de febrero de 2004, el Congreso del Estado aprobó el decreto número 183, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado “Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero” con personalidad jurídica y patrimonio propio, para que en el marco del Sistema Estatal de Educación y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, contribuya a la prestación de

servicios educativos de nivel superior en las áreas de la ciencia y la tecnología, adscrita sectorialmente a la Secretaría de Educación Guerrero.

- Que con fecha 4 de junio del 2004, la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, a través del Consejo Directivo y por conducto de su Rector, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la donación de un predio, para destinarlo al establecimiento de una Universidad Tecnológica en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, para que contribuya a la prestación de servicios educativos.

- Que el Gobierno del Estado de Guerrero cuenta dentro de su haber patrimonial con un predio y sus construcciones en el existentes, ubicado en la Zona Industrial de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, bajo el folio de derechos reales número 42373, de fecha 6 de marzo de 2004, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual tiene una superficie total de 12.66.00 (Doce hectáreas, sesenta y seis áreas, cero centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: mide 233.15 (doscientos treinta y tres metros quince centímetros) y colinda con fraccionamiento el Huizachal y línea de alta tensión (propiedad de la Comisión Federal de Electricidad) de por medio;

Al Sur: mide 234.09 (Doscientos treinta y cuatro metros nueve centímetros) y colinda con propiedad del Señor Abraham Ponce Guadarrama.

Al Oriente: mide 541.26 (Quinientos cuarenta y un metros veintiséis centímetros) y colinda con zona federal (vía del ferrocarril);

Al Poniente: mide 552.25 (quinientos cincuenta y dos metros veinticinco centímetros) y colinda con calle "I"

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXXVIII, de la Constitución Política del Estado; 46, 49 fracción V, 56, 86, 87, 127, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades

para emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerán a la solicitud de referencia, lo que se procede a realizar en los siguientes términos:

Que obran en el expediente formado con motivo del presente asunto, copia de la escritura pública bajo el folio de derechos reales número 42373, de fecha 6 de marzo de 2004, del Distrito Judicial de Hidalgo.

Que se encuentran agregados también copia simple de los planos de deslinde catastral de fecha 8 de marzo del 2004 autorizados por la Dirección de Catastro del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero y el dictamen de que el predio no tiene valor artístico, arqueológico o histórico, por lo que es factible su donación.

Que satisfechos los requisitos técnicos esta Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la donación del inmueble de referencia a la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, centro educativo de jóvenes profesionistas que habrán de insertarse en la vida productiva del Estado, reconociendo que es compromiso del Gobierno del Estado la dotación de los instrumentos materiales necesarios para el proceso de elevación del nivel educativo de los Guerrerenses.

Vertidas las consideraciones anteriores, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen y el proyecto de decreto:

LA QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL 8º FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO EN VIGOR, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL PREDIO Y CONSTRUCCIONES DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA ZONA

INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES EDUCATIVA.

Artículo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, a dar en donación pura y gratuita el predio y construcciones de su propiedad, ubicado en la zona industrial de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a favor de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, para la construcción de sus instalaciones educativas. El cual cuenta con una superficie de 12.66.00 (doce hectáreas, sesenta y seis áreas, cero centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: al norte mide 233.15 (doscientos treinta y tres metros quince centímetros) y colinda con fraccionamiento el Huizachal y línea de alta tensión (propiedad de la Comisión Federal de Electricidad) de por medio; al sur mide 234.09 (doscientos treinta y cuatro metros nueve centímetros) y colinda con propiedad del Señor Abraham Ponce Guadarrama; al oriente mide 541.26 (quinientos cuarenta y un metros veintiséis centímetros) y colinda con zona federal (vía del ferrocarril); al poniente: mide 552.25 (quinientos cincuenta y dos metros veinticinco centímetros) y colinda con calle "i.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catálogo General de Bienes Inmuebles del Gobierno del Estado, el inmueble descrito en el artículo anterior y pasa a incorporarse al patrimonio de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero.

Artículo Tercero.- Inscríbase el presente decreto en el folio de derechos reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, para que surta los efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y comuníquese el

presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al rector de la Universidad Tecnológica de la Región Norte, para su conocimiento.

Chilpancingo, Guerrero, 15 de abril del 2005.

Atentamente.

Por la Comisión de Hacienda.

Diputado Gustavo Miranda González, Presidente.- Diputado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Secretario.- Diputada Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.- Diputada Porfiria Sandoval Arroyo, Vocal.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "b" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joel Eugenio Flores, se sirva dar lectura al dictamen de valoración previa que recayó a la denuncia de juicio político resgistrado bajo el número JP/LVII/022/2004, promovido por los ciudadano Martimiano Benítez Flores, Bertano Gálvez López, Bonifacio Romero Cano, Ubaldo Segura Pantoja, María López Ramírez y Honorio Morales Bonilla, en contra del presidente y síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

El secretario Joel Eugenio Flores:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política local, en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 112 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, emitimos el dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de Juicio Político registrado bajo el número JP/LVII/022/2004, promovido por Martimiano Benítez Flores, Bertano Gálvez López, Bonifacio Romero Cano, Ubaldo Segura Pantoja, María López Ramírez y Honorio Morales Bonilla, los tres primeros delegados de las colonias Tepeyac, Benito Juárez y Lázaro Cárdenas, respectivamente; y los tres últimos miembros del Frente Popular Revolucionario, en contra de los ciudadanos Rufino Magdaleno Vázquez Sierra y Gregorio Castillo Muñoz, presidente y síndico procurador, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, bajo los siguientes resultandos y considerandos:

RESULTANDOS

Primero.- Que mediante escrito de fecha 01 de mayo del 2004, recibido el 04 del mismo mes y año en esta Soberanía, los ciudadanos Martimiano Benítez Flores, Bertano Gálvez López, Bonifacio Romero Cano, Ubaldo Segura Pantoja, María López Ramírez y Honorio Morales Bonilla, los tres primeros Delegados de las colonias Tepeyac, Benito Juárez y Lázaro Cárdenas, respectivamente; y los tres últimos miembros del Frente Popular Revolucionario, presentaron denuncia de juicio político en contra de los ciudadanos Rufino Magdaleno Vázquez Sierra y Gregorio Castillo Muñoz, presidente y síndico procurador, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

Segundo.- Que mediante comparecencia de fecha 07 de mayo del 2004, los ciudadanos Martimiano Benítez Flores, Bertano Gálvez López, Bonifacio Romero Cano, Ubaldo Segura Pantoja, María López Ramírez y Honorio Morales Bonilla, ratificaron el escrito de denuncia de antecedentes, haciendo la aclaración el primero de los nombrados, que reconoce la firma que aparece estampada sobre el nombre de Martín Benítez Flores, como suya por haberla estampado de su puño y letra y ser la misma que utiliza en sus asuntos públicos y privados y que dicho nombre lo escribió de esa manera porque así lo conoce la gente de su pueblo, pero que su

nombre correcto es el que ha quedado señalado con antelación.

Tercero.- Que la ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, por oficio número OM/DPL/0170/2004, de fecha 13 de mayo del 2004, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, hizo del conocimiento del Pleno el escrito de denuncia y ratificación referidos en los resultandos primero y segundo del presente dictamen.

Cuarto.- Que mediante oficio número OM/DPL/174/2004, fechado el 13 de mayo del 2004, la oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, ciudadana Saez Guadalupe Pavía Miller, por instrucciones de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, la denuncia de juicio político y su ratificación, para su análisis correspondiente y emisión del respectivo dictamen.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, es competente para conocer y emitir el presente dictamen de valoración previa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8, fracción XXXVIII, 46, 49, fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

Segundo.- Aducen los denunciantes: "que con fecha 6 de mayo de 1998, la Asamblea de Ejidatarios de Tlapa de Comonfort, Guerrero, donó al Ayuntamiento de ese mismo municipio, un inmueble ubicado en la colonia Contlalco de esa ciudad, lugar donde se instalaría la Gasolinería que sería administrada por el Ayuntamiento respectivo, tal como lo justificamos con la copia del acta de asamblea de ejidatarios que acompañamos a este escrito como anexo (1), de cuyo contenido se desprenden las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 82.00 metros y colinda con la carretera Tlapa-Puebla.

AL SUR MIDE: 63.00 metros y colinda con calle sin nombre.

AL ORIENTE MIDE: 46.00 y colinda con Manuel Cantú Cabrera.

AL PONIENTE MIDE: 66.00 y colinda con barranca y calle sin nombre.

2.- En el lugar fueron construidas las instalaciones de una gasolinería efectivamente, sin embargo, por causas que desconocemos nunca fue puesta en funcionamiento, por lo que el Honorable Ayuntamiento le dio otro destino al inmueble referido habiendo instalado en él un corralón de la Dirección de Tránsito Municipal, circunstancia que motivó a que el señor Manuel Cantú Cabrera, quien era poseedor original, mediante escrito fechado el cinco de marzo de 1997, compareciera ante el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Morelos a demandarle al Honorable Ayuntamiento la rescisión del contrato de cesión de derechos de fecha 6 de mayo de 1998, así como la desocupación y entrega del predio antes citado.

3.- La demanda promovida por el señor Manuel Cantú Cabrera, le fue asignado el número de expediente 29/997, relativo al juicio ordinario civil de rescisión del contrato de cesión de derechos, en el que después de seguir por todas sus etapas procesales, el 2 de julio de 1998, la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en acatamiento a la ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo primer Circuito en el juicio de Amparo Directo número 366/998, resolvió la improcedencia de la acción intentada por Manuel Cantú Cabrera, ante la falta de legitimación en la causa por parte del actor, en tal virtud el Honorable Ayuntamiento siguió en posesión de manera pública del inmueble controvertido, al respecto exhibimos como anexo (2) copia simple de la ejecutoria respectiva.

4.- Además del inmueble a que nos referimos en el hecho de esta denuncia, con fecha 18 de marzo de 1994 el Ejido de Tlapa, Guerrero, donó a favor del Honorable Ayuntamiento, otro terreno ubicado en la colonia Tepeyac de la misma ciudad, tal como lo podemos corroborar con el acta correspondiente, documental que también acompañamos a este escrito como anexo (3) de

cuyo contenido se desprenden las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 81.00 metros y colinda con la calle sin nombre.

AL SUR MIDE: 25.00 metros y colinda con la calle 12 de diciembre.

AL ORIENTE MIDE: 110.00 metros y colinda con la calle 12 de diciembre y terreno Ejidal.

AL PONIENTE MIDE: 93.00 metros y colinda con la calle Aquiles Serdán.

5.- Hacemos la aclaración que las medidas y colindancias antes señaladas fueron modificadas con posterioridad, toda vez que el mismo Ayuntamiento Municipal adjudicó a particulares parte del referido inmueble sobre el lado oriente del mismo, de modo que la parte sobre la que siguió manteniendo la posesión quedó con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE MIDE: 24.15 metros y colinda con la calle Juan de la Barrera.

AL SUR MIDE: 30.00 metros y colinda con la calle 12 de diciembre.

AL ORIENTE MIDE: 92.15 metros y colinda con la parte que el Ayuntamiento adjudicó a particulares.

AL PONIENTE MIDE: 95.00 metros y colinda con la calle Aquiles Serdán.

6.- Durante algunos años el terreno ubicado en la colonia Tepeyac estuvo ocupado por el Ejército Nacional y después de su desocupación se pretendió construir en el lugar el cuartel regional de la Policía Montada a lo que los vecinos de la colonia nos opusimos por la conducta negativa que habían desplegado hacia los habitantes, elementos del Ejército Nacional, en esa virtud solicitamos se nos permitiera instalar en su caso un mercado de abasto popular, autorización que de manera verbal la obtuvimos por lo que desde el 27 de octubre de 1998, hasta esta fecha venimos manteniendo la posesión de manera pública, pacífica y continua.

7.- A fines del trienio pasado se nos pretendió desalojar del inmueble a que nos referimos en el hecho anterior, por ello le exigimos al Presidente Municipal nos hiciera entrega de algún documento que nos sirviera de protección, motivo por el cual se nos otorgó para compartir la posesión junto con el CONALEP en un 50% para cada parte,

circunstancia que también acreditamos con el acta mencionada, no obstante a partir de este año se nos instruyó averiguación previa en la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos, por el delito de despojo figurando como agraviados Rafael Vázquez Sierra, Hermenegildo Vázquez Sierra y Milto René Sandoval Reyes, los dos primeros hermanos por consanguinidad del actual presidente municipal Rufino Magdaleno Vázquez Sierra, dichas personas alegan ser propietarios del inmueble a que nos referimos en el hecho cinco de esta denuncia y según la escritura pública que exhiben, la Comisaría Ejidal por conducto de su apoderado legal adquiere de CORETT el inmueble de referencia para posteriormente y por conducto del mismo apoderado transmitirles el dominio a los hermanos del actual Presidente Municipal, sin embargo, de dicho acto fraudulento los señores de la Comisaría Ejidal se han deslindado expresando que ellos nunca le han comprado a CORETT ningún terreno donado al Ayuntamiento, al respecto exhibimos junto con este escrito copia de las constancias referidas, anexo (4).

8.- En relación al terreno ubicado en la colonia Contlalco, a partir de enero del año en curso, unos particulares invadieron sobre el lado norte del inmueble, en el que comenzaron a levantar aparentemente una bodega sin que las autoridades municipales ofrezca alguna explicación sobre el particular, razón por la cual con fecha 23 de marzo del año en curso le solicitamos al profesor Gregorio Castillo Muñoz, síndico procurador municipal, a que en su carácter de Servidor Público procure la protección de bienes patrimoniales del municipio, pero el funcionario mencionado ha preferido asumir una conducta omisa para dar lugar a que atenten contra los bienes patrimoniales de la entidad Municipal, pretende inclusive justificar actos fraudulentos en perjuicio de los intereses públicos perpetrados por el delegado de la CORETT, circunstancia que justificamos con la contestación del escrito fechado el 27 de marzo de 2004, mismo que acompañamos a esta denuncia como anexo (5) en el que el funcionario mencionado refiere que los inmuebles controvertidos no aparecen en el inventario de bienes del Ayuntamiento, pero además, pretendiendo evadir su responsabilidad como funcionario público, alega la expropiación a favor de CORETT con pleno desconocimiento de las consecuencias jurídicas de la misma, no

ignoramos desde luego que los terrenos fueron expropiados a favor de la CORETT, sin embargo, al respecto hemos sostenido que las ventas se llevaron a cabo en contravención al decreto expropiatorio correspondiente, pues dicho mandamiento dispone que los terrenos expropiados deben escriturarse a sus poseedores y sólo cuando los lotes estén desocupados, a terceros; consecuentemente, los inmuebles a que nos referimos en el hecho uno y cinco de esta denuncia, debieron ser escriturados a favor del Honorable Ayuntamiento por ser la entidad Municipal que se hallaba en posesión, y si así no ocurrió las escrituras que pudieran existir a favor de terceros están viciadas de nulidad y el funcionario negligente debe promover juicios correspondientes y reivindicar los terrenos que son patrimonio del Municipio; tiene sustento el presente criterio en la Tesis de jurisprudencia número III. 3°. C. 37. C, Novena Época, Tomo V enero de 1997, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, consultable en la página 441, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro a la letra dice: “COMPRAVENTA EFECTUADA POR LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, NULIDAD DE LA, POR ILICITUD EN EL OBJETO EXISTE SI SE LLEVA A CABO EN CONTRAVENCIÓN AL DECRETO EXPROPIATORIO CORRESPONDIENTE. El artículo 2225 del Código Civil Federal prescribe que la nulidad, absoluta o relativa, ocurre por ilicitud en el objeto, en el fin o en la condición del acto. Sobre lo primero el numeral 1830 del mismo ordenamiento previene que: “Es ilícito el hecho que es contrario a las leyes de orden público o a las buenas costumbres”. A su vez, los decretos provenientes del Congreso de la Unión o del residente de la República, aún cuando tienen efectos particulares, gozan de los mismos atributos que una ley por compartir las características de esta última. Luego, si el decreto Presidencial respectivo dispone que los terrenos expropiados deben escriturarse a sus poseedores y sólo cuando los lotes estén desocupados, a terceros y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, contraviniendo el mandato de orden público contenido en el decreto citado, transmite un terreno a persona distinta a su poseedor, es indudable que esa actitud implica la ilicitud en la transmisión, es decir, la nulidad en el objeto”.

9.- En las condiciones anteriores resulta importante señalar que si por negligencia o por actos de omisión de la autoridad anterior no se escrituraron a favor del Honorable Ayuntamiento los inmuebles controvertidos, incurren también en ACTOS Y OMISIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN PERJUICIO DE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES, el Síndico Procurador en funciones y el Presidente Municipal Constitucional, porque siendo documentos anulables jurídicamente por estar viciados de actos fraudulentos, se niegan a proteger y reivindicar bienes patrimoniales, encuadrando su conducta en la hipótesis normativa prevista por el artículo 7 fracciones VI y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado de Guerrero, con grave perjuicio al interés del municipio, razón por la cual demandamos que se les instruya juicio político respectivo.

10.- Que con fecha 18 de noviembre de 1997, la Comisión Nacional de Aguas, consecionó al Ayuntamiento municipal 204 m² de terreno para áreas verdes en la colonia Benito Juárez de aquella ciudad, sin embargo, dicho terreno ha sido invadido por Marcelino Rodríguez Rosales, persona que para evitar ser desalojado ha recurrido a la maquinación de un contrato privado de compraventa, que a juicio nuestro adolece de vicios de nulidad, sin embargo, ninguno de los funcionarios denunciados ha procurado reivindicar el inmueble referido, anexo (6).

11.- Debemos referir de igual forma que el 27 de enero de 1991, el Ejido de Tlapa, Guerrero, realizó una donación de un solar urbano para la colonia Lázaro Cárdenas, con la finalidad de que el mismo se destinara para la Iglesia de la misma colonia, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte mide 21.00 y colinda con calle sin nombre, Al Sur mide 30.00 metros y colinda con Demetrio de Jesús, Al Oriente mide 87.00 metros y colinda con calle Caritino Maldonado, Al Oeste mide 90.00 metros y colinda con terreno Ejidal, sin embargo, durante el mes de junio de 1998, el C. Ventura Vázquez de los Santos invadió parte de ese terreno por el lado Norte, aperturando sin consentimiento de los habitantes de la colonia una calle sobre el inmueble de la Iglesia referida, problema que en diversas ocasiones ya lo hemos tratado con las autoridades municipales, pero que su intervención ha sido omisa, circunstancia que constituye violaciones fundamentales en

perjuicio de los intereses públicos fundamentales del Municipio, anexo (7).

Tercero.- De conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, en correlación con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, la Comisión Instructora, en funciones de Comisión de Examen Previo, realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada, de la que se desprende que en términos de los artículos 111 de la Constitución Política del Estado y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, para que un Juicio Político sea procedente se deben reunir los siguientes elementos: a). Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política local; b). La existencia de una conducta, ya sea por acción o por omisión por parte del servidor público; y c). Que tal conducta redunde en perjuicio de intereses públicos fundamentales o de su buen despacho; respecto al primer elemento, la Constitución Política local, en el primer párrafo del artículo 112, establece que: "Podrán ser sujetos de Juicio Político los Diputados al Congreso del Estado, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Jueces de Primera Instancia y de Paz, los consejeros de la Judicatura Estatal, los magistrados del Tribunal Electoral, los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral, los secretarios de despacho auxiliares del titular del Ejecutivo y consejero jurídico del Poder Ejecutivo, los coordinadores, el contralor general del Estado, el procurador general de justicia, los presidentes municipales, los síndicos procuradores, los regidores, así como los directores generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas, y fideicomisos públicos estatales...", en análisis de los elementos materiales para procedencia de la denuncia de juicio político descritos con antelación, se desprende que las exigencias del primer elemento quedan satisfechas en cuanto al presidente y síndico procurador en los términos expresados, en virtud de que los denunciados ciudadanos Rufino Magdaleno Vázquez Sierra y Gregorio Castillo Muñoz, efectivamente son servidores públicos de los enunciados en el artículo 112 de la Constitución Política local, como se desprende de las constancias que se encuentran en el expediente del municipio de Tlapa de Comonfort,

Guerrero, que obra en el Archivo General de este Honorable Congreso del Estado.

Relativo al elemento material marcado en el inciso b), se tiene que los denunciantes argumentan que la conducta de los servidores públicos consiste, en síntesis, en la omisión de proteger y reivindicar bienes patrimoniales del municipio sin razón legal y permitir que terceras personas, en este caso, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), aplique o haga uso de éstas. Con las constancias que hasta el momento obran en el expediente, a juicio de esta Comisión no se reúne el elemento en estudio, en virtud de que si bien, como se advierte en el mismo, las pruebas aportadas por los denunciantes carecen de valor probatorio, ya que como se constata en ellas, el inmueble en litigio fue donado al Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, por las autoridades ejidales de esa localidad y, por ende, los derechos agrarios de esos terrenos se extinguieron con motivo de la expropiación de que fueron objeto los mismos a favor de la Comisión, para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), tal y como se corrobora con el decreto de expropiación de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno del mismo mes y año, respecto de 139-15-92 hectáreas de terrenos ejidales del poblado de Tlapa de Comonfort, Guerrero, por lo que actualmente dicho bien corresponde al régimen de propiedad privada por virtud de esa expropiación, es decir, que al haber sido expropiado, pertenece en propiedad a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), y es este organismo el que mediante legal autorización puede disponer de esa superficie, para establecer y explotar por sí mismo un servicio público o para emprender una obra que reporte una utilidad general en beneficio de la colectividad, esto es, su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social, en los lotes que resulten vacantes, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos necesarios para determinar la causa de utilidad pública.

Ahora bien, los recursos legales para impugnar la afectación de los bienes, realizada a través de la expropiación, de haberse interpuesto, debieron

de hacerse en el modo y tiempo que para ello señalan las leyes de la materia, recuérdese, el decreto expropiatorio, como los propios denunciantes lo señalan, data del año de mil novecientos noventa y cuatro; en consecuencia, han transcurrido más de diez años y, en cuanto al segundo decreto que se menciona, según referencias del oficio de fecha veintisiete de marzo de dos mil cuatro, signado por el Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, profesor Gregorio Castillo Muñoz, dirigido a los ciudadanos Víctor Leopoldo Guzmán Morelos, delegado municipal de la colonia Contlalco y otros, data del año de mil novecientos noventa y siete, transcurriendo siete años aproximadamente desde que surtió sus efectos jurídicos.

Por otra parte, los denunciantes señalan la interposición de una nulidad, medida que desde su punto de vista pudiere permitir la devolución de los bienes al Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, aseveración que sólo sustentan en su dicho y en un criterio de tesis de jurisprudencia, independientemente de ello, no es competencia de este Honorable Congreso dictaminar con base en otros medios convincentes de prueba que se hubiesen aportado, la procedencia o no de la nulidad; sin embargo, se llama la atención de nueva cuenta sobre el tiempo y modo para la interposición y, en consecuencia, el sujeto o sujetos que en su caso tenían facultades para interponerla.

No obstante lo referido anteriormente, éstas sólo son deducciones que éste órgano dictaminador ha sintetizado, pues a razón de derecho no existen pruebas que así lo determinen y que permitan establecer la existencia de una conducta omisa por parte de los servidores públicos denunciados, y en consecuencia el estudio de si la misma ha redundado en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Concluyendo esta Comisión con las constancias que hasta el momento obran en el expediente, al no reunirse el requisito señalado en el inciso b) a que hace referencia el artículo 12, en correlación con los artículos 2, 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado, y en consecuencia, el elemento marcado bajo el inciso c), por ser secundario del b), considera que no procede la denuncia de juicio político de que se trata. Con base en lo anterior, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo:

RESUELVE

Primero.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por Martimiano Benítez Flores, Bertano Gálvez López, Bonifacio Romero Cano, Ubaldo Segura Pantoja, María López Ramírez y Honorio Morales Bonilla, los tres primeros delegados de las colonias Tepeyac, Benito Juárez y Lázaro Cárdenas, respectivamente; y los tres últimos, miembros del Frente Popular Revolucionario, en contra de los ciudadanos Rufino Magdaleno Vázquez Sierra y Gregorio Castillo Muñoz, presidente y síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, por lo señalado en el considerando tercero del presente dictamen.

Segundo.- Por tanto, no ha lugar a la incoación del procedimiento.

Tercero.- Queda a salvo los derechos de los denunciantes para promover en la vía y forma que a su derecho corresponda.

Cuarto.- Sométase el presente dictamen a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, para su aprobación.

Quinto.- Notifíquese el presente dictamen a los denunciantes.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los cinco días del mes de abril de 2005.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo.

Diputado Constantino García Cisneros, Presidente.- Diputada Adela Román Ocampo, Secretaria.- Diputado Joaquín Mier Peralta,

Vocal.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.- Diputado David Jiménez Rumbo, Vocal.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "c" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jorge Armando Muñoz Leal, se sirva dar lectura al dictamen de valoración previa que recayó a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/025/2004, promovido por la ciudadana Gloria Vieyra Zárate en contra de los ciudadanos René Juárez Cisneros, Rogelio Jiménez Urióstegui y Joaquín Juárez Solano, gobernador del Estado, presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y director general de averiguaciones previas.

El secretario Jorge Armando Muñoz Leal:

Se emite Dictamen de Valoración Previa.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política local en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, emitimos el Dictamen de Valoración Previa correspondiente a la denuncia de Juicio Político registrado bajo el número JP/LVII/025/2004, promovido por la ciudadana Gloria Vieyra Zarate en contra de los ciudadanos René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado de Guerrero; Rogelio Jiménez Urióstegui, presidente del tribunal de

Conciliación y Arbitraje y Joaquín Juárez Solano, director general de averiguaciones previas.

RESULTANDOS

Primero.- Que mediante escrito de fecha 14 de septiembre del año 2004, recibido en esta Soberanía con fecha 15 de septiembre del presente año, la ciudadana Gloria Vieyra Zarate presentó denuncia de Juicio Político en contra de los ciudadanos René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado; Rogelio Jiménez Uriostegui, presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado; y Joaquín Juárez Solano director general de averiguaciones previa del Estado.

Segundo.- Que mediante escrito de fecha 20 de septiembre del 2004, presentado en este Honorable Congreso del Estado en la misma fecha, la ciudadana Gloria Vieyra Zarate, ratificó el escrito de denuncia de antecedentes.

Tercero.- Que mediante oficio número OM/DPL/552/2004 de fecha 23 de septiembre del 2004, la ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, hizo del conocimiento del Pleno la denuncia presentada y su ratificación respectiva.

Cuarto.- Que mediante oficio OM/DPL/557/2004 fechado 23 de septiembre del 2004, la oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, por instrucciones de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado, turnó a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo la denuncia de juicio político y su ratificación para su análisis correspondiente y emisión del respectivo dictamen.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, es competente para conocer y emitir el presente dictamen de valoración previa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número

286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

Segundo.- Aduce la denunciante que interpone denuncia de juicio político: toda vez de que con fecha 26 de abril de 1999, presentó demanda laboral ante el Honorable Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, reclamando el reconocimiento de beneficiaria de los derechos contraídos por el finado Rodolfo Leyva Vieyra durante el tiempo en que se desempeño laboralmente en la Institución demandada, asignándosele esta denuncia bajo número de expediente 47/99. En fecha 26 de abril de 1999, presenta demanda laboral, ante el Honorable Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en contra de la Procuraduría General de Justicia en el Estado; reclamando el reconocimiento beneficiaria de mi finado hijo Rodolfo Leyva Vieyra, trabajador de la demandada muerto en accidente de trabajo; así como la indemnización correspondiente que señala el artículo 502 de la Ley Federal del Trabajo. El 6 de mayo de 1999, se radica la demanda asignados el número 47/99, y se ordena fijar aviso en lugar visible donde fuera la fuente de trabajo de mi hijo, convocando a las personas que acrediten ser beneficiarias del mismo para que comparezcan al Tribunal a deducir sus derechos. El 8 de julio de 1999 se certifica por el Tribunal el término para que comparecieran los beneficiarios a deducir sus derechos y transcurrido que ha sido este se fija fecha para la audiencia incidental. El 25 de Agosto de 1999, se efectuó la audiencia incidental correspondiente, donde se me declaró beneficiaria, previo informe del director general jurídico consultivo de la procuraduría que me señala como registrada ante ellos beneficiaria de mi hijo; fijándose la fecha de audiencia de conciliación, demandas y excepciones, pruebas y resolución. El 15 de septiembre de 1999, Carlos Javier Vega Memije entonces procurador general de justicia del Estado dio contestación a la demanda, donde aduce esencialmente que no fueron convocados legalmente ellos beneficiarios y que existen otros beneficiario; sin que mencione nunca ver hecho ningún pago por indemnización, ni por seguro de vida a demás de que ofrece presentar a Catalina Solano Flores. El 24 de septiembre de 1999, Catalina Solano Flores, promocionó ante el Tribunal su intervención en el juicio citado

laboral 47/99. El 14 de octubre de 1999 Catalina Solano Flores, interpuso amparo en contra de la audiencia incidental donde se me declaró como única beneficiaria, concediéndosele la protección de la justicia federal, para efecto de declarar nulo lo actuado y convocar nuevamente a los beneficiarios; en el expediente 807-II/99 en ese mismo Honorable Juzgado Primero de Distrito y que solicitó sea puesto a la vista para efectos citados y legales. El 25 de septiembre del 2000, el Tribunal de Conciliación en cumplimiento de la ejecutoria del amparo citado en el numeral que antecede, ordena practicar una investigación para averiguar que personas dependían económicamente de mi hijo, mediante avisos que se fijó en la Subprocuraduría de Justicia en la ciudad de Acapulco; donde ya le habían dado trabajo y sigue trabajando Catalina Solano Flores y última adscripción del fallecido. El 20 de marzo del año 2001, por segunda vez y estando enterada Catalina Solano Flores y la Procuraduría de los efectos del amparo que la primera citada ganó, así como del juicio laboral, se certifica el término concedido a los beneficiarios para que comparezcan al Tribunal a deducir sus derechos, y se fija fecha para la audiencia incidental.

El 3 de julio del 2001, se celebró la audiencia incidental aludida en el numeral que antecede donde se da cuenta que el Delegado Regional de la Procuraduría General de Justicia en Acapulco, informa que mi finado hijo me designó como beneficiaria, así como de que no compareció al Tribunal ninguna otra beneficiaria a deducir sus derechos (audiencia efectuada por segunda vez y estando enterada Catalina Solano Flores y la Procuraduría de los efectos del amparo que la primera citada gana, así como del juicio laboral), resolviendo el Tribunal que soy la única beneficiaria y fijando fecha para la audiencia de conciliación demanda y excepciones, pruebas y resolución (que también se llevarían a efecto por segunda vez). El 11 de septiembre del 2001, se celebró la citada audiencia de conciliación demanda y excepciones pruebas y resolución, haciéndose constar la inasistencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de nadie que la represente. El 10 de noviembre del 2001, se dictó laudo que me favorece y condena a la Procuraduría de Justicia Estatal al pago de la cantidad de \$76, 903.50 (setenta y seis mil novecientos tres pesos cincuenta centavos). El 14 de noviembre del 2001, se me notificó por parte de ese Honorable Juzgado Primero de

Distrito la tercería de juicio de garantías 840-IV/2001 promovido por Catalina Solano Flores, reclamando nuevamente no haber sido convocada como beneficiaria de mi hijo; juicio que se sobreselló porque al demandar la protección de la justicia federal todavía no se dictaba el laudo y pudo impugnarla con un incidente de nulidad que nunca interpuso. expediente de amparo que solicito sea puesto a la vista para efectos citados y legales. El 22 de febrero del 2002, Rigoberto Pano Arciniega, entonces Procurador General de Justicia del Estado, interpuso Amparo Directo 117/2002 ante el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, en contra del Laudo de fecha 12 de noviembre del 2001 señalando como Tercero Perjudicada a Catalina Solano Flores. En dicho juicio de garantías se aduce principalmente que yo cobre el seguro de vida, que reclame laboralmente 730 días de indemnización, que como dependiente económica corresponde a la esposa del trabajador (Catalina Solano Flores) el pago de su muerte que se le condena a pagarme sin haber investigado quien dependía del fallecido, ni haberse fijado el aviso de convocatoria en el último lugar de trabajo. Juicio de amparo que pido sea puesto a la vista, para efectos citados y legales. El 6 de mayo del 2002, el Tribunal de Conciliación da entrada a un incidente de acumulación interpuesto por la Procuraduría de Justicia Estatal, entre el citado juicio laboral 47/99 demandado de mi parte y el diverso 01/2002 demandado por Catalina Solano Flores, incidente que es desechado por infundado y extemporáneo.

El 9 de abril del 2003, se resuelve por ese Honorable Juzgado Primero de Distrito en el juicio de garantías 275/2003, donde reclame que el Tribunal de Conciliación negará dictar auto de ejecución con embargo contra la Procuraduría de Justicia, que la justicia de la unión me ampara y protege para efectos de que se dicte auto de ejecución con embargo. Juicio que solicito se ponga a la vista para efectos citados y legales. el 16 de abril del 2003, Jesús Ramírez Guerrero, ahora procurador de Justicia en el Estado, interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia amparadora citada en el numeral que antecede; remisión que se resolvió negativamente para la citada Procuraduría. El 18 de agosto del 2003 la Actuaría adscrita al Tribunal de Conciliación trabó legal embargo contra la Procuraduría de Justicia Estatal por la cantidad de \$76,903.50 (Setenta y seis mil novecientos

tres pesos cincuenta centavos), ordenando girar oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que hiciera la retención correspondiente del presupuesto asignado por el Gobernador a la misma. Ante la omisión del Tribunal de Conciliación y de la Secretaría de Finanzas, de hacer efectivo del embargo ya trabado legalmente, interpusé el nuevo juicio de garantías indirecto, resultándole el número 1104/2003 en ese Honorable Juzgado Primero de Distrito, donde la justicia de la unión me ampara y protege, para que las autoridades responsables hagan lo concerniente a sus facultades legales, a efecto de que se me entregue la cantidad embargada y de esa forma se ejecute el laudo dictado a mi favor. Juicio de amparo que solicito se ponga a la vista para efectos citados y legales. Sin embargo aun cuando la Secretaría de Finanzas ya emitió el cheque correspondiente a la cantidad embargada y la depositó en el Tribunal de Conciliación a disposición de la aquí quejosa, hasta en tanto comparezca a recibir dicho título de crédito, el día 4 de diciembre del 2003, la actuario adscrita al Tribunal de Conciliación me notificó del auto de fecha 25 de noviembre del 2003, anexando copia del oficio número PGJE/DGAP/10146/2003 de la Procuraduría General de Justicia del cual se me dio vista; Que constituye en parte de los actos que aquí se reclama. El día 9 de diciembre del 2003, por conducto de mi apoderado en el juicio laboral en comento, desahogue la vista que refiero en párrafo que antecede. En lugar de acordar el Tribunal de Conciliación lo relativo a la vista desahogada de mi parte; en mi domicilio particular citó en la colonia El Pedregoso de la ciudad y Puerto de Acapulco se presentaron al día siguiente miércoles 10 de los corrientes, tres hombres y una mujer que dijeron ser funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del Estado, acompañado de Catalina Solano Flores (esta última empleada en la subprocuraduría regional de justicia en Acapulco y al mismo tiempo señalada como corresponsable junto con la aquí quejosa del delito de fraude procesal en contra del Procuraduría con motivo del juicio laboral multicitado), quienes; me dijeron que me iban a meter a la cárcel por el delito ya mencionado; me tomaron una declaración en la averiguación previa correspondiente sin que me asistiera el abogado que yo solicite y sin que se proporcionara un abogado de oficio pues aunque pusieron un nombre nunca se presentó nadie; me trajeron a Chilpancingo; me presentaron ante el presidente

del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, quien les entregó el cheque y ahí mismo me obligaron a firmarles una hojas en blanco, en ausencia de mi apoderado; después me regresaron a Acapulco y me trasladaron a un banco Santander donde pretendieron obligarme a firmar y hacer efectivo mi cheque, para que posteriormente yo misma lo depositara en otra cuenta bancaria a nombre supuestamente de la Procuraduría. desde ese día ellos, la Procuraduría tiene en su poder mi cheque y recibo presiones y amenazas para que acepte cambiarlo en el banco y depositarlo en donde ellos me dicen, a cambio me ofrecen no ejercer acción penal en mi contra, ni en contra de la aliada de ellos Catalina Solano Flores, por el supuesto fraude procesal del que nos hacen responsable, pero a Catalina ni siquiera la han despedido ni suspendido de donde ellos también le dan trabajo.

Tercero.- De conformidad en lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución Política, y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ambas del Estado de Guerrero, para la procedencia del Juicio Político, deben reunirse los siguientes elementos: a).- Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política local; b).- La existencia de una conducta ya sea por acción o por omisión por parte del servidor público; y c).- Que tal conducta redunde en perjuicio de intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Previo al análisis de los requisitos de procedencia, es menester analizar en primer lugar los requisitos de admisión que debe llenar la denuncia de juicio político y que se señalan en el citado artículo 12, a saber: a) La denuncia puede ser presentada por cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad; b) La denuncia debe de ir acompañada por elementos de prueba; c) Dicha denuncia deberá formularse por escrito ante el Congreso del Estado; y, d) Presentada la denuncia deberá ser ratificada dentro de los tres días hábiles. Respecto al cumplimiento de los elementos antes descritos se tiene que la denuncia fue presentada por la ciudadana Gloria Vieyra Zárate por escrito ante el Congreso del Estado con fecha 15 de septiembre del 2004, cumpliéndose en consecuencia el requisito de admisión señalado bajo el inciso a); Sin embargo con respecto al marcado bajo el inciso b), Se tiene que la denuncia presentada no viene acompañada por ningún

elemento de prueba que la sustente y funde y por ende que permita el análisis y la valoración de la conducta imputable al servidor público, recuérdese el artículo 111 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, establecen que no procede el juicio político por la mera expresión de las ideas, tal es el caso en el presente asunto donde la denunciante no ofrece ninguna probanza que permita presumir la conducta y consecuentemente la probable responsabilidad que se le atribuye a los servidores públicos denunciado. Al no reunirse uno de los requisitos de admisión se hace innecesario entrar al análisis de los restantes marcados bajo los incisos c) y d) Por otra parte no obstante no estar satisfecho uno de los cuatro requisitos de admisión, esta Comisión a fin de esclarecer el asunto, se permite realizar un análisis de los elementos para la procedencia de la denuncia de juicio político de conformidad al artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente en correlación con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada de la que se desprende, que de conformidad a los artículos 111 de la Constitución Política del Estado y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, para que un juicio sea procedente se deben reunir los siguientes elementos: a) Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política local; b) La existencia de una conducta ya sea por acción u omisión por parte del servidor público; c) Que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. El primer elemento se encuentra parcialmente satisfecho toda vez que por cuanto hace al gobernador constitucional del Estado y al director de averiguaciones previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, no se consideran sujetos de Juicio Político al no estar contemplado dentro de los servidores públicos que señala el mencionado artículo 112 de la Constitución Política local; en cambio, Rogelio Jiménez Uriostegui presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado si es de los servidores públicos enunciados en el artículo 112 de la Constitución Política local que en su primer párrafo establece: “Podrán ser sujetos de Juicio

Político los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los jueces de Primera Instancia y de Paz, los consejeros de la Judicatura Estatal, los magistrados del Tribunal Electoral; los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral; los secretarios del despacho auxiliares del titular Ejecutivo y consejero jurídico del Poder Ejecutivo; los coordinadores, el contralor general del Estado, el procurador general de justicia, los presidentes municipales, los síndicos procuradores y los regidores, así como los directores generales o sus equivalentes de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades o Asociaciones asimiladas a éstas, y Fideicomisos Públicos Estatales...”, como se desprende de las constancias que se encuentran en el expediente de las Secretarías de Despacho, que obran en el Archivo General de este Honorable Congreso del Estado.

Con respecto a los elementos marcados en los incisos b) y c) “la existencia de una conducta ya sea por acción u omisión por parte del servidor público” y “que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho”, el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, señala que cualquier ciudadano puede formular denuncias por escrito ante el Congreso del Estado, por las conductas a que se refiere el artículo 7 de la misma Ley, enunciándose en las ocho fracciones de este artículo, los supuestos de actos u omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho. En el caso que nos ocupa el denunciante en su escrito inicial manifiesta que la razón para el inicio del juicio político en contra de los ciudadanos René Juárez Cisneros, Gobernador Constitucional del Estado, Rogelio Jiménez Uriostegui, Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado y Joaquín Juárez Solano, Director de Averiguaciones Previas, son las irregularidades cometidas en su función y la inobservancia del artículo 46 fracciones I, III, V, XXI y XXII, sin que relacione la supuesta conducta con ninguno de los supuestos enunciados en las ocho fracciones contenidas en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Ahora bien, la denunciante refiere en los

hechos de su denuncia sólo la afectación o perjuicio de un interés particular, recuérdese que los procedimientos de aplicación de sanciones a los servidores públicos, no tutelan intereses particulares, ni tienden a dirimir conflictos donde se disputen pretensiones privadas, por el contrario, son normas que se dictaron para proteger un interés grupal indiferenciado, en el presente caso y para que la conducta atribuida al servidor público denunciado encuadre en alguno de los supuestos marcados en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, es menester que redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, por ello, tampoco se reúnen los elementos marcados en los incisos b) y c) de los requisitos de procedencia de la denuncia.

Por lo expuesto y con las constancias que hasta el momento obran en el expediente a consideración de esta Comisión, no se reúnen los requisitos de admisión y de procedencia a que hace referencia el artículo 12 en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por todo ello esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo

RESUELVE

Primero.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por la ciudadana Gloria Vieyra Zarate, en contra de los ciudadanos René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado de Guerrero; Rogelio Jiménez Uriostegui, presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado; Joaquín Juárez Solano, director general de averiguaciones previas del Estado, por lo vertido en el considerando tercero del presente dictamen.

Segundo.- Por lo tanto no ha lugar a la incoación del procedimiento.

Tercero.- Quedan a salvo los derechos de la denunciante para promover en la vía y forma que a su derecho corresponda.

Cuarto.- Sométase el presente dictamen a la consideración del Pleno del Honorable Congreso para su aprobación.

Quinto.- Notifíquese el presente dictamen a la denunciante.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los cinco días del mes de abril del año dos mil cinco.

Los Diputados Integrantes de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo.

Diputado Constantino García Cisneros, Presidente.- Diputada Adela Román Ocampo, Secretaria Diputado Joaquín Mier Peralta, Vocal Diputado Marco Antonio De La Mora Torreblanca, Vocal.- Diputado David Jiménez Rumbo, Vocal. Todos con firma.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "d" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joel Eugenio Flores, se sirva dar primera lectura del dictamen de valoración previa que recayó al requerimiento del procedimiento penal para la declaratoria de procedencia registrado bajo el número JPR/LVII/003/2004, promovido por el agente del titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos en contra del síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.

El secretario Joel Eugenio Flores:

Se emite Dictamen de Valoración Previa

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política local en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 y 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, emitimos el dictamen de valoración previa correspondiente a la solicitud de remoción de fuero constitucional e inicio del Procedimiento Penal, para la Declaratoria de Procedencia registrado bajo el número JPR/LVII/003/2004, promovido por el ciudadano licenciado Alvaro López Miranda, agente titular de Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos en contra del ciudadano Delfino Díaz Gálvez, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, bajo los siguientes resultados y considerandos:

RESULTANDOS

Primero.- Que mediante escrito de fecha 3 de junio del 2004, bajo número de oficio 828, el ciudadano licenciado Alvaro López Miranda, agente titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos, con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, solicita la remoción de fuero constitucional del ciudadano Delfino Díaz Gálvez, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. Denuncia que fue presentada a esta Soberanía Popular el 14 de junio del año en curso.

Segundo.- Que atento a lo establecido por el artículo 24 en correlación con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, el ciudadano Alvaro López Miranda, mediante escrito de fecha 17 de junio del 2004, ratificó el escrito de denuncia que se refiere el resultando primero.

Tercero.- Que mediante oficio OM/DPL/0328/2004 fechado 22 de junio del 2004, la oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, hizo del conocimiento del

Pleno, los escritos de denuncia y ratificación de antecedentes.

Cuarto.- Que con fecha 22 de junio del año 2004, mediante oficio OM/DPL/333/2004 la ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, por instrucciones de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo la denuncia de referencia y su ratificación, para su análisis correspondiente y emisión del respectivo dictamen.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo es competente para conocer y emitir el presente dictamen de valoración previa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 y 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

Segundo.- El agente titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos, realiza entre otras manifestaciones en su escrito de denuncia y requerimiento: con la facultad que le confiere a ese Órgano Investigador, el artículo 21 Constitucional de ser el persecutor de los delitos y titular de ejercicio de la acción penal del artículo 74 del Código Procesal Penal y los aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como del 24 de la Ley 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en donde se establece que el requerimiento para la remoción del fuero constitucional y la correspondiente declaratoria de procedencia se iniciará planteada precisamente por ese órgano, presenta y formula el requerimiento para la remoción del fuero constitucional que ha venido ostentando el ciudadano Delfino Díaz Gálvez, quien funge como síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, procediendo este Honorable

Congreso del Estado a iniciar el Procedimiento penal para la Declaratoria correspondiente tomando en consideración que:

“...con fecha 04 de diciembre del 2003, se presentaron ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos perteneciente a Tlapa de Comonfort, Guerrero, los ciudadanos Moreno Flores Emilia, Balderas Rojas Carmelo, Tapia Díaz Antonio Daniel, Díaz Aguilar Mario y otros, formalizando querrela o denuncia por el delito de abuso de confianza, fraude y lo que resulte en contra del ciudadano Delfino Díaz Gálvez y otros; que con esta denuncia se inició la averiguación previa número MOR/SC/04/502/2003, y que con las constancias de la averiguación previa que presenta en 716 fojas útiles, se aprecia que han sido satisfechos los extremos previstos en los preceptos mencionados puesto que se determinó el ejercicio de la acción penal en contra de Delfino Díaz Gálvez, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, como probable responsable del delito de abuso de confianza, fraude y lo que resulte en agravio de sesenta y cinco personas, mismas que presentaron su escrito de denuncia ante el Ministerio Público del Fuero Común, ilícito previsto y sancionado en los artículos 169, 171 y 171 Bis del Código Penal vigente estatal, por haberse quedado demostrada la existencia de un hecho que constituye delito y que encuadra en la descripción lugar en al citado ilícito. Que las diligencias realizadas por el órgano investigador son: Acuerdo de Radicación y de inicio de Averiguación Previa número MOR/SC/04/502/2003; Escrito de querrela suscrito por los agraviados antes mencionados, diversos recibos que acompañaron en originales estos como base de su querrela; escrito que fue debidamente ratificado en todas y cada una de sus partes por todos los agraviados reconociendo como suyas las firmas y huellas que estamparon en dicho libelo; Oficio suscrito por el ingeniero Elías Gómez Flores, director general de desarrollo urbano y obras públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, mediante el cual informa a esta Representación Social que en dicha oficina que la colonia o fraccionamiento Juquila no se encuentra registrado en la misma, oficio número 005/2004 de fecha diecinueve de enero del dos mil cuatro, signado por el licenciado Javier Pulido Galindo, director general del registro público de

la propiedad y del comercio en el Estado, por el cual informa a esta Representación Social que no se encontró antecedente registral alguno a nombre del Comité y Organización de Pueblos Indígenas “OPI”; Con la fe ministerial de la Inspección Ocular practicada por el Organo Investigador en los lotes que se relacionan con los hechos; Con la fe ministerial del dictamen pericial de Criminalística de Campo y Fotografía Forense, emitido por el ciudadano Roberto Gómez Caballero, perito adscrito a la Delegación de Servicios Periciales; Con la documental pública consistente en las copias debidamente certificadas relativas al auto que resuelve el ejercicio de la acción penal, de fecha veintinueve de agosto del dos mil dos y el Auto de Plazo Constitucional, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil tres, ambos autos dictados por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en Tlapa de Comonfort, Guerrero, en la causa penal número 169/2002, instruidas en contra de Delfino Díaz Gálvez, Mauricio Velázquez Gálvez y otros, por el delito de despojo en agravio de María del Pilar León Flores y Teófilo Flores Alcocer, con la fe ministerial del Dictamen Pericial de Contabilidad de fecha tres de marzo del presente año, emitido por el Ciudadano Juan Adame Sánchez, Perito en la materia referida, mediante el cual informa a la Representación Social Investigadora que el importe total global de acuerdo a las declaraciones ministeriales, recibos y contratos de compraventa asciende a la cantidad de \$1,061,800.00 (un millón sesenta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N), y con las demás constancias y actuaciones que obran en la citada Averiguación, señalando la Representación Social Investigadora considera pertinente determinar que ha quedado plenamente demostrado el cuerpo del delito de fraude, cometido en agravio de los ciudadanos Moreno Flores Emilio, Balderas Rojas Carmelo, Tapia Díaz Antonio Daniel y sesenta y tres ciudadanos más, así como la probable responsabilidad del indiciado Delfino Díaz Gálvez, quien funge como síndico procurador propietario del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, como lo constan las copias certificadas de la declaratoria de elegibilidad de candidatos a presidente y síndico, suscrito por el ciudadano Ceferino Cruz Lagunas, presidente del Consejo Estatal Electoral, expedida a favor del Partido Revolucionario Institucional con fecha nueve de octubre del año dos mil dos, en donde aparece el ciudadano

Delfino Díaz Gálvez como síndico propietario electo, supuesto que prevé el artículo 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, así como lo previsto por el Título Cuarto en el capítulo “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos” artículos 108 y 109 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 111, fracción II de la Constitución Política del Estado, que manifiesta que en tales circunstancias es que se hace, legalmente necesario, plantearse inicie el Procedimiento Penal para la Declaratoria de Procedencia previsto por el Capítulo Tercero de la Ley 674 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en observancia estricta de los numerales ahí contenidos, se proceda turnar la denuncia a la Comisión Instructora a efecto de dar trámite oportuno y practicar las diligencias necesarias que aunadas a los que este Órgano Investigador aporta, permita establecer la existencia del delito y la probable responsabilidad del imputado, concluyendo en su momento con la remoción del Fuero Constitucional y la Declaratoria de que ha lugar a proceder en contra del ahora imputado...

Tercero.- De conformidad al artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 vigente, en correlación con el artículo 12 y con la primera parte del párrafo primero del artículo 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada estableciéndose que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado aplicado al procedimiento penal para la declaratoria de procedencia, para resolver si la denuncia es procedente deben satisfacerse los siguientes requisitos: a) Ser servidor público en los términos del artículo 113 de la Constitución Política local; b) La existencia de una conducta por parte del servidor público que se adecue alguno de los tipos penales establecidos por el Código Penal Federal o local, cometida durante el tiempo de su encargo y c) La probable responsabilidad del servidor público en los hechos delictuosos. Respecto al primer elemento éste se encuentra satisfecho toda vez que el ciudadano Delfino Díaz Gálvez, es de los servidores señalados en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

que en su primer párrafo a la letra dice: “Para proceder penalmente contra los diputados al Congreso del Estado, magistrados del Tribunal Superior de Justicia, magistrados del Tribunal Electoral del Estado, Consejos de la Judicatura Estatal, consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral, secretarios del despacho auxiliares del titular del Ejecutivo, coordinadores, contralor general del Estado, procurador general de justicia del Estado, consejero jurídico del Poder Ejecutivo, presidente, síndicos y regidores de los ayuntamientos, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo; el Congreso del Estado declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión si ha o no lugar a proceder contra el inculpado”, como se demuestra con la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamientos y la declaratoria de elegibilidad de candidatos a presidente y síndico, expedida a favor del Partido Revolucionario Institucional, el día nueve de octubre del año dos mil dos por el Consejo Municipal Electoral de Atlamajalcingo del Monte, donde aparece el ciudadano Delfino Díaz Gálvez como síndico propietario electo del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero y con la información que obra en el Archivo General del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en específico en el expediente del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. En cuanto a los requisitos marcados en los incisos b) y c) estos igualmente se tiene por satisfacer por los siguientes razonamientos, se tiene que el Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos, Alvaro López Miranda, con sede en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, solicita el inicio del procedimiento penal para la declaratoria de procedencia al haber concluido que: “desarrollada la investigación iniciada bajo número de averiguación previa MOR/SC/04/502/2003, quedó demostrado el cuerpo del delito de abuso de confianza, fraude y lo que resulte en agravio de los ciudadanos Moreno Flores Emilia, Balderas Rojas Carmelo, Tapia Díaz Antonio Daniel y otros, demostrándose también la probable responsabilidad de Delfino Díaz Gálvez, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, en los ilícitos antes señalados y con relación a los hechos presentados en la querrela:

1.- En diferentes fechas del año dos mil dos,

tuvimos conocimiento, por un anuncio publicado en las oficinas de la OPI, (Organización de Pueblos Indígenas), ubicadas en la calle Ejido número 10, de la colonia Santa Anita, así como en los terrenos que ahora ocupa la colonia Juquila, ubicada al norte de esta ciudad, que la mencionada organización vendía lotes, en la referida colonia ubicada al Norte de esta ciudad, inclusive en dichos anuncios también se publicó el número telefónico 6-19-55, donde se podía solicitar informes, respecto de la venta de los citados terrenos; por lo que cada uno de nosotros, al estar interesados en conseguir un lugar donde vivir, en fechas diversas, solicitamos información y fuimos atendidos personalmente, como por vía telefónica, en las oficinas de la OPI, por los ciudadanos Delfino Díaz Gálvez, Mauricio Velázquez Gálvez, Sergio Robles Aguilar, Romualdo Díaz Cortez, Juan Manuel Santillán, Eligio Leyva Solano, Miguel Angel Ramírez Soto, Moisés Díaz Gálvez y Venecia Villamil Ríos, quienes se ostentaron como dirigentes de la OPI, (Organización de los Pueblos Indígenas) y legítimos dueños de los citados terrenos, mismos que nos sostuvieron en repetidas ocasiones, que los terrenos eran legales y que el plano correspondiente se encontraba registrado en la Oficina de Desarrollo y Obras Públicas del municipio y en el Registro Público de la Propiedad, como un fraccionamiento debidamente legalizado; que no tenían ningún tipo de problema, también nos informaron de los precios de los lotes, los cuales frutaban entre quince y veinte mil pesos cada uno, dependiendo de la superficie y ubicación y que los abonos los daríamos de acuerdo a nuestras posibilidades económicas y que en poco tiempo tendrían todos los servicios públicos, puesto que ya estaban haciendo los tramites correspondientes, los cuales iban a ser cubiertos con el apoyo del Gobierno Municipal y Estatal y de los suscritos, pero que las cooperaciones iban hacer módicas y que en las reuniones que se llevaran a cabo, nos informarían de los costos de los mismos y del monto que nos correspondería dar cada colono; y una vez que liquidáramos el monto total del lote, nos extenderían la escritura respectiva y que tanto las mensualidades y cooperaciones, las podríamos entregar a cualquiera de los mencionados dirigentes, quienes nos extenderían el recibo correspondiente, los cuales iban a tener todo los datos, como son la fecha nombre del comprador, suma abonada, concepto, número de lote y el nombre y firma de la persona que recibiera el

importe y un momento dado, el sello de la organización, independientemente de que ellos llevaran su respectivo control, tanto en diskets y en una libreta. Agregamos, que en efecto en una de las reuniones celebradas en la colonia, los dirigentes de la OPI, nos informaron que para la introducción de los servicios públicos a la colonia Juquila, como son apertura de calles, trabajos técnicos de topografía, agua potable y construcción de un pozo de agua, aportaríamos \$500.00 (Quinientos pesos 00/100, cada colono, para cada servicio y sólo para el pozo de agua, sería \$40.00 (cuarenta pesos cada uno).

2.- Como todos y cada uno de nosotros, somos personas indígenas, de escasos recursos económicos, de familia numerosa y carecemos de un lugar donde vivir y con la finalidad de ir formando poco a poco nuestro patrimonio familiar y dada la necesidad impérente que teníamos y tomando en cuenta, la confianza y seguridad que dichos dirigentes nos habían brindado, en diferentes fechas, y de acuerdo a nuestras posibilidades, adquirimos un lote, mediante contratos de compraventa que de manera verbal, celebramos entre los ciudadanos Delfino Díaz Gálvez, Mauricio Velázquez Gálvez, Sergio Robles Aguilar, Romualdo Díaz Cortez, Juan Manuel Santillán, Eligio Leyva Solano, Miguel Angel Ramírez Soto, Moisés Díaz Gálvez y Venecia Villamil Ríos, dirigentes de la OPI, (Organización de Pueblos Indígenas), y cada uno de los ahora querellentes, aclarando que los lotes que adquirimos, tienen diversas superficies, precios, plazos de pago y en el momento de cada uno fuéramos adquiriendo los lotes, nos especificarían el número que le correspondiera, lo cual no aconteció así, ya que alguno de nosotros, no nos indicaron el número correspondiente de lote; así también dicho dirigentes, a cada uno, nos dijeron en repetidas ocasiones, que los terrenos eran de su propiedad y que jamás nunca íbamos a tener problema alguno y que podríamos cubrir nuestras mensualidades, en las oficinas de la OPI, ubicada en la calle Ejido número 10, de la colonia Santa Anita, o bien en la colonia Juquila ambas en esta ciudad, reiterándonos que los abonos se los entregamos a cualquiera de las personas que forman dicha organización, que encontráramos en dichos lugares, toda vez que era imposible, que se encontraran todas juntas, que no había ningún problema, ya que todos eran dueños y responsables de la venta de los lotes y que

estaban trabajando en equipo, por lo que, en la medida de nuestras posibilidades, fuimos cubriendo el monto de los lotes que adquirimos, puesto que unos ya terminamos de pagarlo y otros aun estamos en proceso de pago, tal y como lo justificamos, con los recibos que anexamos a este escrito. Aclarando también que dichos dirigentes, actuaron de mala fe, en razón de que algunos recibos que nos extendieron, no se observaron las formalidades que nos habían prometido contendrían los mismos, en virtud de que en algunos, no le asentaron el número de lote, nombre del comprador, concepto y mucho menos el nombre y la firma de la persona que recibía el dinero entregado; si no que sólo aparece la pura firma de quien lo recibió y como no todos sabemos leer y escribir, aceptamos dichos recibos en esas condiciones, y con posterioridad les hicimos saber de las irregularidades de los recibos y nos indicaron que no había ningún problema, porque ellos llevaban una libreta de control y contabilidad y que inclusive si llegáramos a perder algún recibo, que no nos preocupáramos porque aparecería anotada nuestra aportación en la libreta y en disketes y en la computadora, de lo cual nos percatamos que si tenían en uso una libreta con engargolado como de contabilidad, lo que ignoramos, si en verdad anotaban nuestros abonos; sin embargo, algunos de nosotros, por no saber leer y escribir y debido a las irregularidades de los recibos que nos extendían, aportamos un poco más del valor del lote adquirido y para verificar las sumas abonadas, nos acercamos a dichos dirigentes, quienes nos contestaron, que no nos podían dar mayor información porque no sabían donde se encontraba la libreta, aclarando también, que otros ya cubrimos el monto exacto de los lotes y aún no nos entregan las respectivas escrituras, y al pedirles nos las extiendan, siempre nos contestan con evasivas; además de que la mayoría de nosotros, ya aportamos las respectivas aportaciones, para la introducción de los servicios públicos, tal y como nos indicaron y lo demostramos con los recibos respectivos que se agregan a este escrito. Aclaremos que a las personas que no se les asignó ningún número de lote son los ciudadanos Simón Reyes Leonor y Nieves de la Cruz Pinzón.

Por lo que solicitamos, que esa Representación Social, entre otras investigaciones, de ser posible, solicite a dicho dirigente, exhiban la libreta de mérito y los disketes que llevaban en uso, para el

control de nuestras aportaciones, por concepto de pago de los lotes adquiridos y diversas cooperaciones, para la introducción de los servicios públicos a la colonia, para corroborar nuestras aportaciones.

3.- Por otro lado, los suscritos Tomasa Montealegre Martínez y Natalio Hernández Salazar, manifestamos a esa Representación Social bajo protesta de decir verdad, que el día domingo catorce de septiembre del año dos mil uno, siendo aproximadamente las diez horas del día, los ciudadanos Mauricio Velázquez Gálvez, Sergio Robles Aguilar, Romualdo Díaz Cortez, Juan Manuel Santillán, Eligio Leyva Solano, Miguel Angel Ramírez Soto, Moisés Díaz Gálvez y Venecia Villamil Ríos, integrantes de la OPI, en calidad de legítimos dueños, nos vendieron a cada uno de nosotros, un lote de terreno, ubicado en la colonia Juquila, en esta ciudad, por la cantidad de \$15,000.00 quince mil pesos 00/100 M.N., suma que cubrimos de contado, en el local de la delegación de la colonia Juquila, y que entregamos personalmente al licenciado Delfino Díaz Gálvez, consistente en sesenta billetes de curso legal, con un valor de quinientos pesos cada uno, moneda nacional, mismo que recibió y contó dicha persona, en presencia de los demás dirigentes de la OPI, antes citados y de los colonos ahora agraviados, sin que nos extendieran recibo alguno, solo nos anotaron en la libreta de control que llevaban en uso y nos dijeron que nos correspondía el lote 63 y 23 respectivamente y que también nos agregarían en disketes y en la computadora, asegurándonos que en la próxima reunión del veintiuno de dicho mes y año, nos entregaría nuestro título de propiedad a cada uno, ya sea él o algún otro integrante de la OPI y que estaban de testigos todos los asistentes de que en esa fecha, dicho licenciado había recibido las citadas sumas; y en la mencionada reunión, no asistieron dichos integrantes de la OPI, por lo que con posterioridad les solicitamos tales documentos argumentándonos que los estaban elaborando y que no había ningún problema, que hiciéramos uso de los terrenos como dueños legítimos, que nadie nos lo iba a quitar y que con posterioridad nos entregarían nuestra escritura.

Por nuestra parte, los ahora querellantes, sostenemos a esa autoridad persecutora, que efectivamente, aproximadamente a las diez de la mañana del día catorce de septiembre del año dos mil uno, los inculpados, les vendieron a

nuestros compañeros Tomasa Montealegre Martínez y Natalio Hernández Salazar, un lote de terreno, ubicado en la colonia Juquila en esta ciudad, por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N), quienes lo pagaron en efectivo, consistentes en sesenta billetes de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N), cada uno importe que recibió personalmente el licenciado Delfino Díaz Gálvez, habiendo contado dicho billetes en presencia de los suscritos y demás integrantes de la OPI, y a ninguno de los compradores se les extendió ningún recibo, solo los anotaron en la libreta de control y les asignaron los lotes números 63 y 23 respectivamente les dijeron que en la reunión del veintiuno de septiembre del dos mil uno, les entregarían el título de propiedad y que empezaran hacer uso de sus lotes, como dueños de ellos y que nadie se los iba a quitar, pero tal es el caso que dichos integrantes no asistieron a la referida reunión y posteriormente nos percatamos que les habían dicho que estaban elaborando los documentos y que después les entregarían sus escrituras.

4.- Bajo protesta de decir verdad, expresamos a esa representación social, que todo y cada uno de nosotros, nos sentíamos seguros y nos manteníamos en la absoluta confianza que los dirigentes de la OPI, nos habían brindado, antes y después de haber realizado contrato verbal de compraventa, en el sentido de que ellos eran los dueños de los terrenos y que se encontraban debidamente legalizados ante las instancias correspondientes y que jamás nunca tendríamos ningún tipo de problema relacionado con nuestros lotes, pero resulta, que el día veinticinco de julio del año en curso, nos enteramos por un periódico local que publicaban por las calles de esta ciudad, denominado "Informativo, El ABC en la Montaña", editado con fecha sábado 19 al viernes 25 de julio del 2003, que trae como titulo de primera plana, "Captura la P.J. a Líder de la OPI Acusado de Despojo", y del contenido de la información de dicha nota, nos enteramos que Mauricio Velázquez Gálvez, miembro de la Organización de Pueblos Indígenas OPI, había sido detenido por el delito de despojo, en agravio de la licenciada María del Pilar León Flores, quien es propietaria del terreno ubicado en el punto denominado "El Potrero", ubicado al norte de esta ciudad, por lo que nos sorprendió tal información, debido a que el nombre de la persona detenida, era conocido para nosotros, pues era uno de los que dijeron ser propietario de los

terrenos que compramos, por lo que, al día siguiente, acudimos al Centro de Readaptación Social de esta ciudad, para pedir información respecto a dicha detención, ya que nos llamó la atención de saber del problema, por la ubicación del terreno que dicho sujeto había despojado, el cual está al norte de esta ciudad y que consideramos que se ubica en el mismo punto cardinal, donde están los terrenos que nosotros compramos, y al llegar a dicho lugar, un licenciado, de quien ignoramos su nombre porque no nos lo dijo, pero si nos informó que efectivamente Mauricio Velázquez Gálvez, se encontraba preso, por haber despojado junto con Delfino Díaz Gálvez y otros, de una extensión considerable de terreno, propiedad de los ciudadanos María Del Pilar León Flores y Teofilo Flores Alcocer, que se ubica al norte de esta Ciudad, lugar donde dicho sujetos habían formado el asentamiento de la colonia Juquila, circunstancia que nos preocupó y de inmediato intentamos localizar a los demás miembros de la Organización denominada OPI, pero no pudimos dar con ellos, sino que hasta el día tres de agosto de este año, todos los suscritos, nos trasladamos a la población de Atlamajalcingo del Monte, lugar donde trabaja el licenciado Delfino Díaz Gálvez, quien se desempeña como síndico procurador municipal de dicha localidad, a quien encontramos y de inmediato le comentamos de lo que nos habíamos enterado por el periódico, y le preguntamos si los terrenos que nos había vendido, tenía algún problema, a lo que nos contesto en forma nerviosa, "yo estoy trabajando aquí, no se nada, pero les sostengo que los terrenos que les vendimos, son legales porque son de nuestra propiedad y no tienen ningún problema con nadie, así es que ustedes no se preocupen y que la acusación que dicen le están haciendo a mis compañeros y a mi es falsa", y como consideramos que dicha persona no se conducía por la verdad, porque lo notamos un tanto nervioso, le sugerimos que mejor nos devolviera a cada uno de los colonos, la suma total que habíamos aportado, por concepto de la compra de los lotes y las respectivas cooperaciones y que nosotros buscaríamos la forma de compra los lotes con los verdaderos dueños, quien nos contestó que "iba a hablar con los demás integrantes de su organización y que en tres días nos resolverían", en la próxima asamblea que se llevaría a cabo, como de costumbre en la colonia y al no encontrar una respuesta concreta, nos regresamos a nuestras

casas e informamos de tal entrevista a los demás colonos y esperamos a que el mencionado licenciado nos diera la respuesta, en la próxima reunión en la colonia, a la cual asistimos, pero dicho sujeto al igual que los demás dirigentes nunca se presentaron.

5.- Pasaron más de quince días y el licenciado Delfino Díaz Gálvez, nunca nos informó nada, por tal motivo lo seguimos localizándolo, puesto que ni en su lugar de trabajo estaba, como tampoco encontrábamos a los demás integrantes de la OPI, no obstante de que en varias ocasiones le dejamos citatorios en sus domicilios particulares, para que asistieran a las reuniones que comúnmente celebramos en la colonia, sin lograr encontrarlos, sin embargo como pudimos conseguimos una copia del plano de la colonia, que ahora exhibimos, y al revisarlo grande fue nuestra sorpresa, al enterarnos de que era un plano común y corriente, carente de los principales datos y requisitos que debe contener un plano, como son áreas verdes, señalamientos de calles, servicios públicos, etcétera, y sobre todo que dicho plano no está registrado en la oficina de Desarrollo Público Municipal de esta ciudad, ni en el Registro Público de la Propiedad tal y como nos lo habían asegurado los multicitados dirigentes, y fue más grande nuestra preocupación y seguimos buscando al licenciado Delfino Díaz Gálvez, para reprocharle tal circunstancia, y en la primera oportunidad que tuvimos de verlo en una de las calles de esta ciudad, lo citamos ante la oficina de la Comisión de Derechos Humanos en esta localidad, denominado “Tlachinolla”, para que llegáramos a un arreglo más formal y legal, lugar donde fuimos atendidos por la licenciada Ney Arias, y estar presente el citado sujeto Delfino Díaz Gálvez, todos nosotros le requerimos nos devolviera a cada uno el importe respectivo aportado, a lo que nos contestó que si estaba de acuerdo en devolvernos nuestro dinero, en grupos de diez en diez, pero con la condición de que desocupáramos inmediatamente los lotes que habíamos adquirido, porque los iba a volver a vender a otras personas a un alto precio, a lo que no tuvimos de acuerdo, porque todos ya le hemos hecho mejoras a los terrenos y sobre todo habíamos invertido dinero y por ende hemos sufrido un menoscabo económico y le propusimos de que nos devolviera el dinero con intereses y no estuvo de acuerdo, por lo que no llegamos a ningún acuerdo, frente a la funcionaria que nos atendía en el interior de dicha oficina y al salir de

ésta, lo volvimos a abordar y de manera encarecida le volvimos a requerir la devolución de nuestro dinero aportado y que nos respetara a todos los lotes adquiridos, para poder arreglar con los verdaderos dueños, quien de manera grosera y prepotente, nos contestó: “...con una chingada, que no entienden, que no se les va a devolver ningún cinco a ninguno, así es que háganle como quieran, no me importa, además a mí no me pueden hacer nada porque soy sindico municipal constitucional de Atlamajalcingo del Monte y soy priista de hueso colorado y tampoco le podrán hacer nada a mis compañeros, porque como miembro de la OPI, todos somos muy allegados al señor gobernador y si es cierto, que los terrenos no son de nosotros, sino de la licenciada María del Pilar León Flores, a quien se lo despojamos y a la fecha no se lo hemos pagado y ni se lo vamos a pagar, así es que mejor dejen de estar chingando la madre y den por perdido su dinero aportado, eso les pasa por pendejos. Y si siguen chingando, voy a juntar un grupo numeroso de gente de nuestra organización, para que los despoje de sus lotes...” y sin más palabras, todos quedamos callados y cabizbajos, dejamos que el citado sujeto se alejara de nosotros y en seguida también nosotros nos retiramos.

6.- Asimismo, el día primero de septiembre del presente año, siendo aproximadamente las doce horas, después de haber llevado a cabo nuestra reunión, que comúnmente hacemos los días domingo de cada semana, en nuestra colonia, después de llevar a cabo nuestra reunión, todos los suscritos, acudimos a la oficina de la OPI, situada en la calle Ejido número 10, de la colonia Santa Anita, en esta ciudad, lugar donde encontramos a los sujetos Sergio Robles Aguilar, Romualdo Díaz Cortez, Eligio Leyva Solano, Miguel Angel Ramírez Soto, Moisés Díaz Gálvez y Venecia Villamil Ríos, integrantes de la OPI quienes estaban presidiendo una reunión, con un grupo de campesinos, por lo que esperamos que dicho acto terminara y una vez que eso sucedió, le pedimos a los citados sujetos, que nos hicieran el favor de devolvernos nuestro dinero que habíamos aportado cada uno, por concepto de la compra de los lotes adquiridos y de las cooperaciones que dimos para la introducción de los servicios a la colonia Juquila, debido a que ya estábamos enterado que ellos no eran los legítimos dueños de los terrenos que no habían vendido y que obraron de mala fe, haciéndonos creer durante mucho tiempo, que ellos eran los legítimos

dueños de los terrenos que nos habían vendido y que obraron de mala fe, haciéndonos creer durante mucho tiempo, que ellos eran los dueños de los terrenos que nos vendieron y que todo era falso, quienes nos contestaron, que el licenciado Delfino Díaz Gálvez, ya les había comentado de nuestras peticiones, pero que todos ellos ya habían acordado que no nos iban a devolver ningún cinco, a lo que en voz alta todos nosotros les volvimos a requerir la entrega de nuestro dineros, y ellos en forma ofensiva nos contestaron "... que a nombre de todos los integrantes de la OPI les pedimos dejen de estar chingando y lárguense de aquí que no entendieron lo que les dijo el licenciado Delfino Díaz Gálvez, aquel día en que lo citaron en la oficina de derechos humanos, que no se les va a devolver ningún cinco a nadie, así que de una vez por todas dejen de estar chingando la madre, porque si no lo hacen en cualquier ratito, vamos a juntar un grupo numeroso de gente de nuestra organización para que vayan a despojarlos de sus lotes de la colonia Juquila, y háganle como quieran pero no le vamos a devolver ningún cinco, además de que no nos pueden hacer nada, porque como miembro de la OPI estamos muy allegados al gobernador, así es que es mejor que se larguen de aquí antes de que otra cosa pase...", por lo que para evitar algún enfrentamiento con dicho sujetos, debido a las ofensas y amenazas de que fuimos objeto y por el numeroso grupo de personas que acudimos, optamos mejor por retirarnos y acordamos reunirnos el siguiente fin de semana.

7.- Buscamos muchas maneras de tener comunicación con cada uno de los dirigentes de la OPI, quienes nos vendieron los lotes, con la finalidad de requerirles a cada uno la devolución o pago de nuestro dinero, que les entregamos a cada uno, por concepto de pago de los lotes de mérito, con la finalidad de llegar a un arreglo conciliatorio, puesto que inclusive, con el último que se tuvo comunicación, fue con el señor Mauricio Velázquez Gálvez, quien se encuentra recluido en el Centro de Readaptación Social de esta ciudad, por el delito de despojo, en agravio de María del Pilar León Flores y Teofilo Flores Alcocer, legítimos dueños de los terrenos que los mencionados sujetos nos vendieron; quien por la restricción de entrada a dicho centro, comisionamos a algunos compañeros hoy agraviados, para que asistiera a entrevistarse con el citado sujeto y a nuestro nombre y

representación, le requiera el pago de nuestro dinero, por las razones tantas veces mencionadas y al encontrarse dicho sujeto detrás de las rejillas de práctica de diligencia del Juzgado Penal de Primera Instancia en esta ciudad el compañero Juan Nájera Montalvo, le requirió le devolviera nuestro dinero, habiéndole explicado el motivo, quien le contestó " que ya se habían puesto de acuerdo con Delfino Díaz Gálvez y los demás miembros de la OPI que no nos devolvería ningún cinco, como tampoco le pagarían el terreno a la licenciada Pilar, porque no tiene ningún caso, yo ya estoy pagando con cárcel y no me importa tener otra acusación más por el dinero que recibimos, así es que mejor deja de ser líder de los colonos, sino quieres tener problemas conmigo ", por lo que al no conseguir arreglo alguno, el compañero se retiró del lugar y de inmediato nos informó a los suscritos.

8.- Expresamos a esa Representación Social, que los suscritos, aportamos aproximadamente la suma de \$1,088,450.00 (un millón ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N), por concepto de pago de los respectivos lotes y cooperaciones para la introducción de los servicios a la Colonia de mérito, dinero que en diversas exhibiciones y cantidades, le entregamos respectivamente a los señores Delfino Díaz Gálvez, Mauricio Velázquez Gálvez, Sergio Robles Aguilar, Romualdo Díaz Cortez, Juan Manuel Santillán, Eligio Leyva Solano, Miguel Angel Ramírez Soto, Moisés Díaz Gálvez y Venecia Villamil Ríos, en su calidad de dirigente de la Organización de Pueblos Indígenas OPI y dueños de los terrenos que nos vendieron, tal y como lo acreditamos, con los respectivos recibos que exhibimos cada uno y con nuestro dicho vertido en este escrito de querrela.

9.- En efecto el día ocho de septiembre de este año, todos los suscritos, nos reunimos en la colonia Juquila y analizamos el proceder de los integrantes de la OPI, hacia nosotros, llegando todos a la conclusión, que dicho sujetos, abusaron de nuestra confianza, nos engañaron, habiéndonos hecho creer que los terrenos que nos habían vendido, era de su propiedad que el plano estaba registrado en la oficinas de Desarrollo y Obras Públicas Municipal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, que la colonia iba a tener todos los servicios públicos y que al liquidar cada uno el lote adquirido, de inmediato nos extenderían la escritura

correspondiente de lo cual ahora nos damos cuenta, que nada de lo que nos habían prometido es verdad, no obstante, de que algunos ya liquidamos los lotes, asimismo, dimos las cooperaciones para la introducción de los servicios públicos a la colonia, siendo pocos los que aún no hemos hecho las liquidaciones y a la fecha, no nos han otorgado nuestra escritura, ni han introducido los servicios públicos y consideramos que no se encuentren legalizado el plano de la colonia, ante la oficina de Desarrollo y Obras Públicas Municipal, así como tampoco se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, así también el plano de la colonia, adolece de irregularidades, en tal situación, consideramos que tales hechos, son constitutivos de varios delitos, tipificados por el Código Penal Vigente en nuestra Entidad, pues en el caso concreto, los sujetos Delfino Díaz Gálvez, Mauricio Velázquez Gálvez, Sergio Robles Aguilar, Romualdo Díaz Cortez, Juan Manuel Santillán, Eligio Leyva Solano, Miguel Angel Ramírez Soto, Moisés Díaz Gálvez y Venecia Villamil Ríos, abusaron de nuestra confianza en el sentido de que dichas personas, nos habían asegurado, que las aportaciones económicas que efectuamos, eran para los fines acordados y no lo hicieron así, pues los citados sujetos, se quedaron cada uno, con nuestro dinero, para su beneficio y lucro personal, causándonos un perjuicio a cada uno de nosotros, pues en este caso, sólo le tramitamos la tenencia, más no el dominio de nuestro dinero, así también ahora nos damos cuenta, que dichos sujetos, nos engañaron, desde el momento en que nos ofrecieron en venta de los lotes de terreno, sosteniéndonos en todo momento que era de su propiedad, y además eran legales, de lo cual nos hicieron creer y nosotros los adquirimos de buena fe, con la confianza y seguridad que nos transmitieron, y como somos personas analfabetas e indígenas, le creímos todo lo que nos sostuvieron, además de que la mayoría de los recibos que nos extendieron adolecen de irregularidades diversas, según se advierte del contenido de los mismos, y a algunos otros de los ahora querellantes no nos dieron ningún recibo, mucho menos la respectiva escritura, habiendo obrado en todo momento dichos sujetos de mala fe y por si fuera poco, con el producto del pago que hicimos de los lotes y demás aportaciones, los multicitados sujetos obtuvieron un lucro indebido, para su persona y familia, causándonos daños y perjuicios a todos y cada uno de nosotros, y no obstante de

los requerimientos de pago o devolución de nuestros dineros, que les hicimos a todos y cada uno de los referidos sujetos, siempre tuvimos respuesta negativas, por lo que ante tal situación, nos vemos obligados a presentar formal querrela, en contra de Delfino Díaz Gálvez, Mauricio Velázquez Gálvez, Sergio Robles Aguilar, Romualdo Díaz Cortez, Juan Manuel Santillán, Eligio Leyva Solano, Miguel Angel Ramírez Soto, Moisés Díaz Gálvez y Venecia Villamil Ríos, como probable responsables de los delitos de abuso de confianza, fraude y lo que resulte, cometidos en nuestro agravio, para que esa autoridad haga las investigaciones correspondientes y practique las diligencias necesarias, hasta lograr la integración de la indagatoria correspondiente y en el momento procesal respectivo, se ejercite acción penal y de reparación del daño en contra de dichos sujetos, ante el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Morelos, solicitando se libre la correspondiente orden de aprehensión, en contra de cada uno de dichos sujetos y se les castigue conforme a Derecho corresponda.

Asimismo, solicitamos a esa Representación Social, que en el momento procesal oportuno y de ser posible, solicite a los inculcados, nos hagan el pago de la reparación del daño, a cada uno de nosotros, cubriéndonos el importe que aportamos, según lo acreditamos con los respectivos recibos que anexamos a este escrito.

Conclusión a la que arriba la representación social con las diligencias practicadas por ese órgano consistentes en: Acuerdo de radicación y de inicio de la averiguación previa número MOR/SC/04/502/2003 de fecha cuatro de diciembre del dos mil tres, diversos recibos que acompañaron en original, escrito de denuncia ratificado de todas y cada una de sus partes por todos los agraviados; Con la fe ministerial de la documentación pública oficio suscrito por el ingeniero Elías Gómez Flores, director general de Desarrollo y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero; Con la fe ministerial de la documentación pública consistente en el oficio asignado por el licenciado Javier Pulido Galindo, director general del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; con la fe ministerial de la Inspección ocular por el órgano investigador; con la fe ministerial del dictamen pericial de Criminalística de campo y fotografía

forense; Con la documental pública copias debidamente certificadas relativas al auto que resuelve el ejercicio de la Acción Penal de fecha veintinueve de agosto del dos mil dos y el Auto de Plazo Constitucional de fecha dieciocho de noviembre del dos mil tres ambos autos dictados por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Morelos en la causa Penal número 169/2002; con la fe ministerial del Dictamen Pericial de Contabilidad”, actuaciones que forman parte de la averiguación previa MOR/SC/04/502/2003 compuesta de 716 fojas útiles cuya copia certificada fue remitida a esta Soberanía, por lo anterior se acreditan y satisfacen los requisitos establecidos en los incisos b) y c), es decir, con las constancias que hasta el momento obran en el expediente se evidencia la existencia de los tipos penales de abuso de confianza, fraude y lo que resulte previstos por los artículos 169, 171 y 171 Bis del Código Penal del Estado de Guerrero, y se presume la probable responsabilidad de Delfino Díaz Galvez, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. Ahora bien con respecto a lo señalado en el artículo 113 de la Constitución Política local, referente a “Para proceder penalmente en contra de los diputados al Congreso del Estado, magistrados del Tribunal Superior de Justicia, magistrados del Tribunal Electoral del Estado, consejeros de la Judicatura Estatal, consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral; secretarios del despacho auxiliares del titular del Ejecutivo, coordinadores, contralor general del Estado, procurador general de justicia, consejero jurídico del Poder Ejecutivo, presidentes, síndicos y regidores de los ayuntamientos, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo; el Congreso del Estado declara por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión si ha o no lugar a proceder contra el inculpado. Si la resolución del Congreso fuese negativa, se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo, para que la imputación por la Comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación. Si el Congreso declara que ha lugar a proceder, el Sujeto quedará separado del cargo y a disposición de las autoridades competentes, para que actúen con arreglo a la Ley. Las declaraciones y resoluciones del Honorable Congreso del Estado,

son inatacables. El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el inculpado, será separarlo de su encargo, en tanto esté sujeto a proceso penal. Si éste culmina en sentencia absolutoria, el inculpado podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto. En demanda del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá declaración de procedencia. Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Penal y tratándose de delitos cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita. Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados. Los jueces y los Agentes del Ministerio Público, serán responsables de los delitos que cometan durante el desempeño de sus cargos; pero no podrán ser aprehendidos sin que hayan sido suspendidos de sus funciones por los superiores respectivos.” Esta hipótesis se actualiza cuando la Comisión de los delitos durante el tiempo del encargo se tiene que las imputaciones que se realizan al síndico procurador tienen su inicio en el año del 2001, como se constata con los recibos con diferentes nominaciones en moneda nacional, expedidos en ese año por el denunciado Delfino Díaz Gálvez en su carácter de integrante de la OPI (Organización de Pueblos Indígenas), por conceptos de compraventa, anticipos de venta de lotes del terreno denominado “El Potrero”, los cuales presentan los promoventes de esta denuncia como pruebas documentales, propiedad de los ciudadanos María del Pilar León Flores y Teófilo Flores Alcocer, ahora colonia Juquila como la conforma el denunciado, siguiendo la expedición de estos recibos por parte del denunciado y por otros integrantes del OPI (Organización de Pueblos Indígenas) en el año del 2003, en consecuencia nos encontramos ante un delito continuo, el cual de acuerdo al criterio emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es aquel que “Se prolonga, sin interrupción, por más o menos tiempo, la acción o la omisión que constituye el delito durante un periodo más o menos largo, tal vez indefinido; de manera que mientras la acción continúe, el delito

se prolonga”, afirmando con las pruebas presentadas la reiteración o en la permanencia de la acción constitutiva en delito por lo tanto aplicado su contenido al presente caso, la conducta delictiva se ejecuta por primera vez en el año 2001 y se continua ejecutando en el 2003 año en el que el ciudadano Delfino Díaz Galvez, después de ser electo funge ya como síndico procurador. Por lo vertido, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo

RESUELVE

Primero.- Se admite y se declara procedente la denuncia para la declaratoria de procedencia presentada por el ciudadano licenciado Alvaro López Miranda, agente titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos en contra del ciudadano Delfino Díaz Gálvez, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.

Segundo.- Sométase el presente dictamen a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, para su aprobación.

Tercero.- Notifíquese en forma personal el presente dictamen a la parte denunciante.

Cuarto.- Remítase en su caso el presente dictamen con su expediente a la Comisión Instructora, para la incoación del procedimiento de conformidad a lo que hacen referencia los artículos 76 fracción I y 164 de la Ley orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, de la Quincuagésima Séptima Legislativa al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los cinco días del mes de abril del dos mil cinco.

Los diputados integrantes de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo.

Diputado Constantino García Cisneros, Presidente.- Diputada Adela Román Ocampo, Secretaria.- Diputado Joaquín Mier Peralta, Vocal.- Diputado Marco Antonio De La Mora Torreblanca, Vocal.- Diputado David Jiménez Rumbo, Vocal.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracia, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jorge Armando Muñoz Leal, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El secretario Jorge Armando Muñoz Leal:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 10 de mayo de 2005.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa directiva.-
Presentes.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 136 de la Ley que rige este Poder Legislativo y por acuerdo de los diputados que integramos la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, muy atentamente solicito a ustedes dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se otorga el incremento de pensión vitalicia al ciudadano Pedro Ramírez Molina, a efecto de que sea considerado para su discusión y aprobación en el Orden del Día, para la siguiente sesión del Pleno de este Honorable Congreso.

Reciban ustedes un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto,

por el que se concede al ciudadano Pedro Ramírez Molina, incremento de pensión vitalicia.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra, al diputado Alvis Gallardo Carmona, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Alvis Gallardo Carmona:

Gracias diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Con fundamento en el artículo 138 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y en mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a nombre de mis compañeros me voy a permitir fundar y motivar el dictamen por el que se otorga incremento de pensión vitalicia al ciudadano Pedro Ramírez Molina, por la prestación de sus servicios al gobierno del estado de Guerrero, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Para acreditar el derecho del incremento de pensión vitalicia el ciudadano Pedro Ramírez Molina, anexo copia del Periódico Oficial número 51 de fecha 27 de junio del 2003, mediante el cual se publicó el decreto de pensión vitalicia por vejez, documento expedido por las autoridades legalmente facultadas para ello.

Es preocupación del gobierno del Estado que

sus trabajadores tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente le correspondan y de este Honorable Congreso la protección y seguridad de las familias guerrerenses, para que reciban lo necesario para su subsistencia.

Por lo que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública una vez revisado el documento con el que sustenta su solicitud considera procedente el otorgar el incremento de pensión vitalicia, al ciudadano Pedro Ramírez Molina, equivalente a un salario mínimo diario, basados en los artículos 1, fracción I, 2 fracción II, 34, 57, y 60 de la Ley de Seguridad Social de los servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente vertidas los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora asentimos procedente aprobar el decreto anteriormente mencionado, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Agotada la discusión en virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede al ciudadano Pedro Ramírez Molina, incremento de pensión vitalicia, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado.

Por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se concede al ciudadano Pedro Ramírez Molina, incremento de pensión vitalicia; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "f" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joel Eugenio Flores, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El secretario Joel Eugenio Flores:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 10 de mayo de 2005.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa directiva.-
Presentes.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 136 de la Ley que rige este Poder Legislativo y por acuerdo de los diputados que integramos la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, muy atentamente solicito a ustedes dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se otorga pensión vitalicia por vejez del ciudadano David Castro Alarcón, y sea considerado para su discusión y aprobación en el Orden del Día de la siguiente sesión del Pleno de este Honorable Congreso.

Reciban ustedes, un cordial saludo.

Atentamente.
Diputado Alvis Gallardo Carmona.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de

la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede al ciudadano David Castro Alarcón, pensión vitalicia por vejez, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensando que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra, al diputado Fredy García Guevara, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Fredy García Guevara:

Con permiso, diputado presidente.

Con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, y como integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto, por el que se otorga pensión vitalicia por vejez al ciudadano David Castro Alarcón, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Ejecutivo del Estado de Guerrero, en uso de las facultades constitucionales envió a este Honorable Congreso iniciativa de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por vejez al ciudadano David Castro Alarcón, misma que después de haber sido conocida por el Pleno fue turnada a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para emitir el dictamen con proyecto de decreto que hoy se presenta ante todos ustedes, para acreditar su derecho a la pensión vitalicia por vejez, el ciudadano David Castro Alarcón, presentó ante esta Comisión de Presupuesto copias de los siguientes documentos: acta de

nacimiento, hoja de servicios, percepción salarial y opinión de la Secretaría de Finanzas y Administración con los que acredita su edad cronológica y la relación laboral con el gobierno del estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente vertidas, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente aprobar el decreto anteriormente mencionado, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso, su voto favorable.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Agotada la discusión en virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto por el que se concede al ciudadano David Castro Alarcón, pensión vitalicia por vejez, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado.

Por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos,

esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se concede al ciudadano David Castro Alarcón, pensión vitalicia por vejez; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "g" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jorge Armando Muñoz Leal, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El secretario Jorge Armando Muñoz Leal:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 10 de mayo del 2005.

Ciudadanos Secretarios Diputados de la Mesa Directiva.- Presentes.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 136 de la Ley que rige a este Poder Legislativo y por acuerdo de los diputados que integramos la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, muy atentamente solicito a ustedes dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la pensión vitalicia por jubilación de la ciudadana Genoveva Conde Rodríguez y sea considerado para su discusión y aprobación en el Orden del Día, para la siguiente sesión del Pleno de este Honorable Congreso.

Reciban ustedes, un cordial saludo.

Atentamente.

Con Rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede a la ciudadana Genoveva Conde Rodríguez, pensión vitalicia por jubilación.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y en mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en representación de mis compañeros integrantes de la misma, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen por el que se otorga pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Genoveva Conde Rodríguez, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

El ciudadano gobernador del Estado en uso de sus facultades constitucionales, envió a este Honorable Congreso iniciativa de decreto por la que se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Genoveva Conde Rodríguez, misma que después de haber sido conocida por el Pleno, fue turnada a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, analizándose a conciencia para emitir este dictamen que hoy se presenta a consideración del Pleno.

Para acreditar el derecho de la pensión vitalicia por jubilación, la ciudadana Genoveva Conde Rodríguez, anexó sus hojas de servicio, acta de

nacimiento y recibo salarial, documento expedido por la autoridad legalmente facultada para ello; con el que acredita una antigüedad laboral de 29 años al servicio del Gobierno del Estado de Guerrero, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en un gesto de justicia social para los trabajadores que han aportado parte de su vida al quehacer gubernamental, considera procedente la petición de la ciudadana Genoveva Conde Rodríguez.

Por lo que le solicitamos al Pleno de esta Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, su voto favorable al mismo.

Muchas, gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Agotada la discusión, en virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto por el que se concede a la ciudadana Genoveva Conde Rodríguez, pensión vitalicia por jubilación, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia; aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137,

párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se concede a la ciudadana Genoveva Conde Rodríguez, pensión vitalicia por jubilación; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "h" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joel Eugenio Flores, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Gustavo Miranda González, presidente de la Comisión de Hacienda.

El secretario Joel Eugenio Flores:

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo, Guerrero, mayo 9 de 2005.

Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por este conducto me permito a usted solicitar en función de mis facultades legislativas, se dispense la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad a favor del gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero, para la construcción de las instalaciones del Centro de Actualización del Magisterio (CAM).

Sin otro particular, les reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
Diputado Gustavo Miranda González.
Presidente de la Comisión de Hacienda.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento

del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad ubicado en la calle La Villita, del fraccionamiento SARH, sección trigésima segunda, en la ciudad de Chilpancingo, a favor del gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero, para la construcción de las instalaciones del Centro de Actualización del Magisterio; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Gustavo Miranda González, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Gustavo Miranda González:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras, compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de esta Comisión de Hacienda y en los términos de lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, a nombre de mis compañeros integrantes de esta Comisión, me voy a permitir fundar y motivar el presente dictamen con proyecto de decreto, en el que se autoriza la donación pura y gratuita del inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que los municipios de acuerdo a lo previsto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son gobernados por un

Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que por oficio PM/450/2004 de fecha 27 de septiembre de 2004, el presidente constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, solicitó al secretario general de gobierno del Estado, su intervención con la finalidad que se canalizara su petición de donación de un predio a favor del gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero, para la construcción de instalaciones del Centro de Actualización del Magisterio de Chilpancingo.

Que el Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, cuenta en su haber patrimonial con un predio, el cual cuenta con una superficie de 3 mil 835 metros cuadrados.

Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2002, los miembros del Honorable Cabildo Constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, acordaron por unanimidad donar una fracción del área de equipamiento urbano ubicado en el fraccionamiento SAHR, sección trigésima segunda, en Chilpancingo, a favor del gobierno del Estado, para la construcción de las instalaciones del Centro de Actualización del Magisterio de Chilpancingo.

Dentro del cuerpo del dictamen se establece que se efectuaron estudios técnicos correspondientes, de los cuales indican que el inmueble de referencia no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico.

Conforme a las consideraciones anteriormente vertidas y cubiertos los requisitos técnicos establecidos en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión, consideramos procedente la autorización al municipio de Chilpancingo de los Bravo, por ajustarse a la normatividad de la materia, razón por la cual solicitamos a esta Plenaria, su voto sea favorable a dicha propuesta.

Gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se

encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Una vez agotada la discusión en lo general, en virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad ubicado en la calle La villita, del fraccionamiento SARH, sección trigésima segunda, en la ciudad de Chilpancingo, a favor del gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero, para la construcción de las instalaciones del Centro de Actualización del Magisterio; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad ubicado en la calle La villita, del fraccionamiento Sarh, sección trigésima segunda, en la ciudad de Chilpancingo, a favor del gobierno del Estado, a través de la Secretaría

de Educación Guerrero, para la construcción de las instalaciones del Centro de Actualización del Magisterio.

En desahogo del inciso "i" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado Jorge Armando Muñoz Leal, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Gustavo Miranda González, presidente de la Comisión de Hacienda.

El secretario Jorge Armando Muñoz Leal:

Chilpancingo Guerrero, 9 de mayo del 2005.

Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Edificio.

Por este conducto me dirijo a usted para solicitarle, en función de mis facultades legislativas, se dispense la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, para intervenir como aval o deudor solidario en el convenio que suscribirá la Universidad Tecnológica de la Región Norte y el Instituto Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
Con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado para intervenir como avalista deudor solidario en el convenio que suscribirá la Universidad Tecnológica de la región norte y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor

Con el permiso de la Mesa.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi carácter de secretario de la Comisión de Hacienda y en términos de lo dispuesto por el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor a nombre de mis compañeros diputados integrantes de esta Comisión, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para intervenir a nombre del Estado como aval o deudor solidario en el convenio que suscribirá la Universidad Tecnológica de la Región Norte del Estado de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE, en los recursos que se deberán aportar al instituto por concepto de cuotas y derechos que le corresponda a favor de sus trabajadores bajo las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONSIDERACIONES

Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado en uso de sus facultades constitucionales remitió a este Honorable Congreso, mediante oficio número 001823 signado por el secretario general de gobierno mayor Luis Aponte de fecha 11 de noviembre del 2004, la iniciativa por el que se autoriza al ejecutivo estatal, para intervenir a nombre del Estado como aval o deudor solidario, que con fecha 29 de abril del 2003, el Gobierno del Estado celebró convenio

de coordinación con la Secretaría de Educación Pública para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de la Región Norte del Estado de Guerrero.

Que mediante decreto 183 se creó el organismo público descentralizado Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para que en el marco del sistema estatal de educación del sistema nacional de universidades tecnológicas contribuya a la prestación de servicios educativos de nivel superior en las áreas de la ciencia y la tecnología, adscritas sectorialmente a la Secretaría de Educación Guerrero publicada en el Periódico Oficial del Gobierno, del Estado de fecha 2 de marzo del 2004.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 capítulo noveno del referido decreto relativo a las relaciones laborales entre la universidad y sus trabajadores, los cuales se regirán por lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, quedando los trabajadores sujetos al régimen de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Que con fecha 5 de julio del 2004, el rector de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, solicitó al titular del Poder Ejecutivo estatal su apoyo para que se constituya en aval de dicha universidad, con el objeto de que sus trabajadores se incorporen voluntariamente al régimen de protección que presta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y así disfrutar de los beneficios que éste ofrece.

Conforme a las consideraciones anteriormente vertidas y cubiertos los requerimientos técnicos, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, consideramos procedente la autorización al Ejecutivo Estatal, para intervenir a nombre del Estado como aval o deudor solidario en el convenio que suscribirá la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por ajustarse a

normatividad de la materia razón por la cual solicitamos a esta plenaria su voto favorable a dicha propuesta.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Agotada la discusión y en virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria, para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, para intervenir como avalista o deudor solidario en el convenio que se suscribirá la Universidad Tecnológica de la Región Norte y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia; aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en los términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los diputados si desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo I de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado para intervenir como avalista o deudor solidario en el convenio que suscribirá la Universidad Tecnológica de la Región Norte y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Emítase el decreto correspondiente y remítase

a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "j" del quinto punto del Orden del Día, solicito al secretario Joel Eugenio Flores, se sirva dar segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto que recae a la denuncia de suspensión o revocación de cargo registrado bajo el número JSRC/LVII/001/2002 promovido por los ciudadanos Juan García Vargas, Andrés Neri Ventura, Filemón Faustino Vidal, Teófilo Ángeles Popoca, María Campos Carranza, Maura Ramírez Cantú, Miguel Montaña Santiago, Apolonio Cruz Rosas, María Fausta Ríos, Germán Anastacio Basilio, Albino Hernández Bonilla, Lázaro Dámaso Candelario, Fausto Basilio Andrade, Arnulfo Cruz Tejeda y Leobardo Cano Vivar, ciudadanos del municipio de Tlacoapa, Guerrero, en contra del ciudadano Germán Galeana Sixto, primer regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero.

El secretario Joel Eugenio Flores:

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Instructora de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 115, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracción XXVI de la Constitución Política local; 46, 49, fracción XXV, 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 49 bis, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, emitimos el dictamen con la resolución del juicio de suspensión o revocación del cargo, registrado bajo el número JSRC/LVII/001/2002, promovido por los ciudadanos Juan García Vargas, Andrés Neri Ventura, Filemón Faustino Vidal, Teófilo Ángeles Popoca, María Campos Carranza, Maura Ramírez Cantú, Miguel Montaña Santiago, Apolonio Cruz Rosas, María Fausta Ríos, Germán Anastacio Basilio, Albino Hernández Bonilla, Lázaro Dámaso Candelario, Fausto Basilio Andrade, Arnulfo Cruz Tejeda, Leobardo Cano Vivar y doscientos diecisiete ciudadanos firmantes más, de las diversas comunidades del municipio de Tlacoapa, distrito

judicial de la Montaña, de esta entidad federativa, en contra del ciudadano Germán Galeana Sixto, primer regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero, al tenor de los siguientes: resultandos, considerandos y puntos resolutivos:

RESULTANDOS

Que mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2002, recibido en esta Soberanía el día 11 del mismo mes y año, los ciudadanos Juan García Vargas, Andrés Neri Ventura, Filemón Faustino Vidal, Teófilo Ángeles Popoca, María Campos Carranza, Maura Ramírez Cantú, Miguel Montaña Santiago, Apolonio Cruz Rosas, María Fausta Ríos, Germán Anastacio Basilio, Albino Hernández Bonilla, Lázaro Dámaso Candelario, Fausto Basilio Andrade, Arnulfo Cruz Tejeda, Leobardo Cano Vivar y doscientos diecisiete ciudadanos firmantes más, de las diversas comunidades del municipio de Tlacoapa, Distrito Judicial de la Montaña, de esta entidad federativa, presentaron denuncia de revocación del cargo en contra del ciudadano Germán Galeana Sixto, primer regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero

Que el ciudadano licenciado Luis Camacho Mancilla, oficial mayor de este Honorable Congreso, por oficio número OM/DPL/056/2002, de fecha 17 de diciembre de 2002, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, hizo del conocimiento del Pleno de este Honorable Congreso del Estado la presentación de la denuncia, misma que fue turnada a la Comisión Instructora para su análisis, desahogo del procedimiento y emisión del dictamen correspondiente.

Que de conformidad al artículo 95 bis, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2002, recibido en la Comisión Instructora el 19 del mismo mes y año, los ciudadanos Onésimo Vázquez González y Doroteo Marcos Bárcenas, en su carácter de representantes comunes de los denunciados, ratificaron la denuncia de antecedentes.

Que la denuncia de revocación del cargo presentada, señala textualmente:

"1.- Conforme los numerales 11, parte final, 19, inciso "b", 146 y 147, inciso "c", del Código Electoral del Estado de Guerrero, los partidos políticos legalmente constituidos ante el Consejo Electoral del Estado, registraron sus respectivas planillas, para renovar los ayuntamientos municipales.

2.- El Partido de la Revolución Democrática, para contender en la renovación del Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, registró su respectiva planilla, pero furtivamente incluyó como candidato a primer regidor al ciudadano Germán Galeana Sixto, como aparece publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del día 20 de septiembre del año en curso, en sus páginas 89 y 90 respectivamente, siendo que éste se desempeña como ministro de un culto religioso.

3.- En el sufragio llevado a cabo el 6 de octubre de esa anualidad, salió triunfador (sic) la planilla del Partido de la Revolución Democrática (PRD), para la constitución del nuevo Ayuntamiento municipal.

4.- Al siguiente día de las elecciones constitucionales del 6 de octubre de 2002, nos enteramos por comentarios de los mismos perredistas electos para la renovación del Ayuntamiento, que el ciudadano Germán Galeana Sixto, electo primer regidor propietario, se desempeña como ministro del culto religioso evangélico, lo que le impide ejercer la función del cual salió elegido, él y su partido (PRD) con conocimiento de causa infringieron lo previsto por el artículo catorce de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, que a la letra dice:

"Artículo 14.- Los ciudadanos mexicanos que ejerzan el ministerio de cualquier culto, tienen derecho al voto en los términos de la legislación electoral aplicable. No podrán ser votados para puestos de elección popular, ni podrán desempeñar cargos públicos superiores, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos 5 años en el primero de los casos, y 3 en el segundo, antes del día de la elección de que se trate o de la aceptación del cargo respectivo. Por lo que toca a los demás cargos, bastarán 6 meses".

"La separación de los ministros de culto deberá comunicarse por la asociación religiosa o por los ministros separados, a la Secretaría de Gobernación dentro de los treinta días siguientes al de su fecha. En caso de renuncia el ministro podrá acreditarla, demostrando que el documento en que conste fue recibido por un representante legal de la asociación religiosa respectiva".

"Para efectos de este artículo (sic), la separación o renuncia de ministro contará a partir de la notificación hecha a la Secretaría de Gobernación".

5.- De lo anterior, con el propósito de conservar la estabilidad y tranquilidad social entre los ciudadanos del municipio de Tlacoapa, así mismo, entre los partidos políticos, dimos a conocer mediante escrito fechado el 5 de noviembre del presente año al ciudadano Jesús Navarro Sierra, presidente municipal electo, ahora en funciones, recomendándole subsanar a tan grave irregularidad señalada, sin embargo, hizo caso omiso.

6.- De la misma manera, a través del escrito de fecha 15 de noviembre de 2002, la anterior irregularidad y violación a las leyes por parte el Partido de la Revolución Democrática, informamos a esta Honorable LVII Legislatura del Estado.

7.- Posteriormente a la toma de protesta de los integrantes del nuevo Ayuntamiento, el ciudadano Jesús Navarro Sierra, presidente municipal, tomó el acuerdo con los demás regidores de la fracción perredista nombrar como auxiliar del secretario general del Honorable Ayuntamiento al ciudadano José Alejandro Silva, quien se desempeña igualmente como ministro del culto religioso evangélico, transgrediendo la normatividad anteriormente transcrita".

Que con los hechos antes reseñados, los denunciantes establecen la relación con los supuestos que señalan los artículos 115 y 130 de la Ley Orgánica del Municipio Libre Número 364, que son de la literalidad siguiente:

"Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su

organización política administrativa, el municipio libre conforme a las bases siguientes:

I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electos por el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.

Las legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los consejos municipales que concluirán los períodos respectivos; estos consejos estarán integrados por el número de

miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

“Artículo 130.- El principio histórico de la separación del estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.

Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas.

La ley reglamentaria respectiva que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes:

a).- Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas;

b).- Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas;

c).- Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto.

Los mexicanos así como los extranjeros deberán, para ello, satisfacer los requisitos que señale la ley;

d).- En los términos de la ley reglamentaria, los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de culto con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados; y

e).- Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agravar, de cualquier forma, los símbolos patrios.

Queda estrictamente prohibida la formación

de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

La simple promesa de decir la verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujetan al que las hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

Los ministros de cultos, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquellos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley”.

"Artículo 95.- El Congreso del Estado por mayoría de sus miembros podrá suspender o revocar el cargo o el mandato a los miembros del Ayuntamiento cuando incurran en los siguientes supuestos:

VII. Por incapacidad física o legal;

XI. Por existir un impedimento de hecho o de derecho que le obstaculice cumplir con su función...”.

Artículo 95 BIS.- Para los efectos de lo prevenido por los artículos anteriores a este capítulo, el Congreso del Estado se sujetará al siguiente procedimiento:

Fracción I.- Cualquier ciudadano, incluidos los miembros de los respectivos ayuntamientos, podrá denunciar a un edil municipal cuando incurra en los supuestos a los que se refiere este capítulo”.

Por acuerdo de 20 de enero de 2003, se radicó el presente asunto y se registró bajo el número JSRC/LVII/001/2002, en el que se tuvo por recibido el escrito de denuncia de fecha diez de diciembre de dos mil tres, recibido en esta Soberanía, el once del mismo mes y año, así como los documentos que se acompañaron para fundar su acción de juicio de suspensión o revocación del cargo, promovida por los ciudadanos Juan García Vargas, Andrés Neri Ventura, Filemón Faustino Vidal, Teófilo Ángeles Popoca, María Campos Tejeda, Leucina Basurto Espinoza, Martín Santiago Carranza, Maura Ramírez Cantú, Miguel Montaña Santiago, Apolonio Cruz Rosas, María Fausta Ríos, Germán Anastacio Basilio, Albino Hernández Bonilla, Lázaro Dámaso Candelario, Fausto Basilio Andrade, Arnulfo Cruz Tejeda, Leobardo Cano Vivar y doscientos diecisiete ciudadanos firmantes más, de las diversas comunidades del municipio de Tlacoapa, Distrito Judicial de la Montaña, de esta entidad federativa, en contra del ciudadano Germán Galeana Sixto y José Alejandro Silva, regidor y secretario auxiliar del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero, y por ratificando en tiempo, mediante ocurso recepcionado el diecinueve de diciembre de dos mil dos, la denuncia presentada.

Que con fecha 28 de enero de 2003, desahogada que fue la prevención realizada a los representantes comunes de los denunciados mediante proveído de veinte de enero de ese mismo año, la Comisión Dictaminadora emitió el auto que tuvo por admitiendo la denuncia; ordenó el emplazamiento a la parte denunciada para el efecto de que diera contestación a la denuncia, ofreciera pruebas y realizara los alegatos que a su derecho convinieran; de igual forma, se ordenó notificar a la parte denunciante que se abrió periodo de ofrecimiento, recepción de pruebas y formulación de alegatos, en términos del artículo 95 bis, fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y dispuso, respetando la autonomía e independencia del municipio, atribuida en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dar vista al Cabildo del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero, para que en un plazo de cinco días naturales manifestara lo que ha su derecho conviniera, habiendo recibido respuesta por parte de dicho Cabildo a través del escrito

firmado por los integrantes del mismo, de fecha 3 de febrero de 2003, recibido en la misma fecha en la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso.

Mediante escrito sin fecha, recibido en la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado, el día tres de febrero de dos mil tres, el servidor público denunciado Germán Galeana Sixto, contestó la denuncia presentada en su contra, señalando que:

1.- El correlativo es cierto por ser notoriamente público.

2.- El correlativo es parcialmente cierto, sin embargo falta a la verdad en el sentido de que el contestatario se desempeñaba como ministro de culto religioso, al momento del registro.

3.- El correlativo es cierto por ser notoriamente público.

4.- El correlativo se niega en todas y cada una de sus partes, con excepción del reconocimiento expreso de que el demandante hace en el sentido de que supuestamente el signatario se desempeñaba como ministro de culto religioso evangélico.

5.- El correlativo lo ignoro, lo que me deja en estado de indefensión.

6.- El correlativo lo ignoro, lo que me deja en estado de indefensión.

7.- El correlativo lo ignoro, lo que me deja en estado de indefensión.

Asimismo, el denunciado, al plantear las consideraciones de derecho y defensas señaló:

"El emplazado estima procedente invocar como un elemento de previo y especial pronunciamiento, tendiente a producir que esta Comisión Instructora del Poder Legislativo del Congreso del Estado, quede imposibilitado jurídicamente de conocer el fondo del asunto planteado por el demandante; dicha imposibilidad se encuentra sustentada en la interpretación de los principios generales de derecho, y los criterios jurisprudenciales que se han emitido sobre el tópico, ya que es conocimiento público lo siguiente:

1. El día 14 de agosto de 2002, la planilla de candidatos del Partido de la Revolución Democrática a presidente municipal y regidores al Ayuntamiento de Tlacoapa, Guerrero, solicitó de manera formal registro ante el Consejo Estatal Electoral, con sede en esta misma ciudad capital, para las elecciones locales de diputados y ayuntamientos del 6 de octubre de 2002. Entre los candidatos se realizó mi registro como primer regidor de Tlacoapa.

2. El día 18 del mismo mes y año, el órgano de referencia otorgó el registro respectivo a la planilla de candidatos del Partido de la Revolución Democrática, por estimar que sobre cada integrante de la planilla se reunían los requisitos constitucionales y legales, lo anterior basado con el soporte documental que a mi caso aporté en tiempo y forma. Cabe hacer la aclaración en esta etapa ningún partido político objetó el registro respectivo, quedando firme para todos los efectos legales.

3. El día 6 de octubre de 2002, se celebraron en toda la entidad y específicamente en el municipio de Tlacoapa, las elecciones correspondientes a la renovación de los poderes Legislativo y municipal, dando al término de la justa electoral como ganadora indiscutible a la planilla del Partido de la Revolución Democrática.

4. El día 9 de octubre de 2002, se realizaron los cómputos oficiales, correspondiendo al Consejo Municipal Electoral con sede en Tlacoapa, Guerrero, el respectivo a la elección de presidente y regidores de dicha municipalidad, reiterando que la fórmula de candidatos del Partido de la Revolución Democrática se constituyó como ganadora indiscutible, declarando la validez de la elección y entregando las constancias respectivas. Cabe hacer mención, que en esta etapa ningún partido político y en particular el Partido Revolucionario Institucional, realizó ningún medio de impugnación interpuesto contra los actos antes descrito del Consejo Municipal Electoral respectivo, quedando firme para todos los efectos legales. Tal y como lo corrobora las documentales públicas que en este acto exhibo como pruebas, las que suscriben el presidente del Consejo Estatal Electoral y la presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el sentido que no se encontró ningún medio de impugnación y en particular en mi contra, relativas al proceso electoral de 2002".

Que en sesión privada de fecha dieciséis de marzo del dos mil cuatro, se celebró la audiencia de pruebas y alegatos, dejándose constancia de la asistencia del ciudadano Doroteo Marcos Bárcenas, representante común de la parte denunciante, así como del ciudadano Germán Galeana Sixto, parte denunciada, y de su abogado patrono, el ciudadano Paulino Jaimes Bernardino.

Que seguido que ha sido el procedimiento, el presente expediente se encuentra listo para resolver, lo que la Comisión Instructora realizó bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero.- Que esta Comisión Instructora es competente para conocer y emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracción XXVI de la Constitución Política local, en correlación con los artículos 46, 49, fracción XXV, 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 95 bis, fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor.

Segundo.- Es importante señalar que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establece el procedimiento a seguir tratándose de juicios de suspensión o revocación del cargo, y la misma permite en aquellas figuras omisas o confusas, la supletoriedad del Código Procesal Civil, no debe perderse de vista que estamos ante un procedimiento atípico donde la denuncia puede ser hecha por cualquier ciudadano, incluidos los miembros de los respectivos ayuntamientos, sin más formalidades que la de aportar pruebas indicadoras de conductas irregulares por parte del regidor denunciado; sin embargo, esta Soberanía, dado que resolverá sobre un mandato otorgado mediante el sufragio emitido por el pueblo, debe considerar en su totalidad los aspectos y circunstancias que motivan la presentación de la denuncia, así como la gravedad, en caso de comprobarse, de las acciones del servidor público, cuidando no violentar los derechos políticos inherentes al cargo, resolviendo si ha lugar con las pruebas presentadas a la revocación o a la suspensión del mandato para dilucidar la plena responsabilidad

del regidor denunciado, ya que no basta que las partes funden su petición en preceptos legales cuando este Poder Legislativo dispone de amplias facultades, para decidir si los preceptos que se invocan resultan aplicables al caso.

Tercero.- En la búsqueda de la verdad real y basándose en el sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria que expresa que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto, esta Comisión Instructora, para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos y dado el procedimiento atípico que nos ocupa, se hizo valer de las pruebas aportadas por ambas partes. Sustentan estos criterios las Tesis de Jurisprudencia P.XLVII/96 PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL.- Pleno.- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo III, abril de 1996.- Página 125, y PRUEBA, ADQUISICIÓN PROCESAL.- Tribunales Colegiados de Circuito.- Semanario Judicial de la Federación.- Tomo XV-II Febrero.- Tesis I. 6°.T.97 K.- Página 479.

Cuarto.- Antes de entrar al estudio de fondo, es imprescindible verificar la procedencia de la denuncia, ya que con fundamento en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para revocar el cargo a un regidor, es necesario que la persona denunciada sea edil municipal y ostente el mandato, y en el caso que nos ocupa, Germán Galeana Sixto, es regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero, como se constata con las copias simples de la constancia de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, de la declaratoria de elegibilidad de candidatos a presidente y síndico, de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, y del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamientos, expedidas por el Consejo Estatal Electoral, de fecha 9 de octubre del 2002 (fojas 192, 193, 194 y 195), y a la información que obra en los archivos de este Honorable Congreso del Estado, específicamente en el expediente del municipio de Tlacoapa, Guerrero; por todo ello, el presente juicio de suspensión o revocación del cargo es procedente y debe ser analizado el fondo del mismo.

Previo al estudio de los supuestos enunciados en los que incurre el servidor público denunciado, es menester realizar un análisis de fondo acerca de la naturaleza de los procedimientos de responsabilidad oficial y en particular de la suspensión o revocación de mandato.

Los procedimientos de responsabilidad fundados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son parte de los medios de control constitucional dispuestos por el legislador, sustentados en la división de poderes, correspondiendo al Poder Legislativo la vigilancia de que los titulares de los órganos del estado, adecuen su función pública a las pautas y normas que establece la ley.

Cierto es, el ejercicio de la función pública se rige por normas que contemplan atribuciones y obligaciones para quien las desempeña, cuyo destinatario, en este caso el servidor público, debe realizarlas con responsabilidad en acato a esas normas que le facultan pero a la vez le obligan.

Cuando la conducta del servidor público en el desempeño de su encargo se aparta de la correcta aplicación de su encomienda, anteponiendo sus intereses particulares al interés público social que está obligado a proteger, mejorar o fomentar dentro de la esfera de facultades que integran la competencia constitucional o legal del órgano estatal o municipal que representa o encarna, es facultad del Poder Legislativo imponerle una sanción cuando ésta es de tal magnitud que por su gravedad amerite la destitución, inhabilitación o suspensión de su cargo.

En consecuencia, los juicios de responsabilidad oficial tienen como finalidad conocer y en su caso sancionar al mal servidor público, que incumple con el ejercicio de su función pública y dependiendo del tipo de responsabilidad en que incurra, a saber, política, penal, administrativa o civil, se deriva el procedimiento correspondiente.

En el caso de la suspensión o revocación de cargo, éste es un procedimiento destinado para los ediles municipales que en el ejercicio de su función realicen conductas que encuadren en cualquiera de los supuestos que la propia Ley Orgánica del Municipio Libre establece en sus artículos 94 y 95.

Efectivamente, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su fracción I, párrafo tercero, se inserta “Las legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente, para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan”.

Atendiendo a esta disposición constitucional, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establece como supuestos para suspender Ayuntamientos o suspender o revocar el mandato de uno de sus miembros, los contenidos en los artículos 94 y 95, numerales que en su orden se transcriben:

«Artículo 94.- El Congreso del Estado, por mayoría de sus miembros, podrá suspender Ayuntamientos cuando incurran en los siguientes supuestos:

I. Por violaciones graves y sistemáticas a los presupuestos, planes o programas que afecten los intereses de la comunidad, del municipio, del Estado o de la federación;

II. Por violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales;

III. Por conductas que alteren el orden público y la paz social;

IV. Por emitir disposiciones graves y sistemáticas contrarias a las constituciones General de la República y Política del Estado de Guerrero, y las leyes que de ella emanen;

V. Por violaciones intencionales y graves a los convenios o acuerdos de coordinación celebrados con otros municipios, el Estado o la federación, y

VI. Por imposibilidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones por causas imputables a sus integrantes.

Artículo 95.- El congreso del Estado por mayoría de sus miembros podrá suspender o

revocar el cargo o el mandato a los miembros del Ayuntamiento cuando incurran en los siguientes supuestos:

I. Por asumir alguna de las conductas o incurrir en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo anterior;

II. Por abandonar sus funciones sin causa justificada por un período mayor de quince días;

III. Por inasistencia consecutiva a tres sesiones de Cabildo sin causa justificada;

IV. Por delito doloso en el cual se haya dictado auto de formal prisión;

V. Por la omisión reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones;

VI. Por usurpación o uso indebido y sistemático de atribuciones;

VII. Por incapacidad física o legal;

VIII. Por adoptar conductas sistemáticas y graves que afecten al buen gobierno y administración del municipio;

IX. Por incurrir en responsabilidad por infracciones administrativas reiteradas y graves;

X. Por llevar a cabo conductas ilícitas en contra del Ayuntamiento, y

XI. Por existir un impedimento de hecho o de derecho que le obstaculice cumplir con su función...»

En el presente caso, los promoventes denuncian y pretenden se le revoque el mandato al regidor Germán Galeana Sixto, por hechos anteriores al desarrollo de su función pública, hechos cuya vía para ser impugnados fue el sistema de medios de impugnación en materia electoral, vía a la que los denunciados no acudieron en tiempo y forma, como se desprende de los informes rendidos por los organismos electorales locales denominados Consejo Estatal Electoral y Tribunal Electoral del Estado (fojas 184 y 186); documentales públicas con valor probatorio pleno en términos del artículo 350 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, no obstante tener

conocimiento de la posible existencia de un impedimento legal del ahora denunciado para ser registrado y posteriormente entrar en funciones en el cargo que por mandato popular le fue atribuido.

Acceder a lo pretendido violentaría la finalidad básica del juicio de responsabilidad, a saber: Sancionar al servidor público por el mal ejercicio de su función pública y convertiría a este juicio en un mecanismo de impugnación para actos o irregularidades en materia electoral, desconociendo no sólo la naturaleza del juicio de suspensión o revocación de cargo, sino también, violentando la esfera de competencia que la Constitución Política le impone al Poder Legislativo representado por el Honorable Congreso del Estado.

Independientemente de la demostración de la falta de un requisito de elegibilidad del ciudadano Germán Galeana Sixto, que le impedía contender por el cargo de elección popular y de iniciar su ejercicio o de la resolución del Consejo Estatal Electoral, de que se cumplía con los requisitos de elegibilidad o bien, de la falta de acción de los partidos políticos que dio como consecuencia la definitividad del acto impugnado, debe quedar claro que la improcedencia de la presente denuncia de suspensión o revocación de cargo se basa en que los actos o conductas atribuidas a la persona denunciada, en este caso, por Germán Galeana Sixto, son anteriores al ejercicio de su función pública como regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero, requisito indispensable para la procedencia del juicio de suspensión o revocación de cargo.

Por lo que en esas circunstancias, dada la improcedencia anotada, resulta ocioso pronunciarse por el fondo del asunto.

Bajo estos razonamientos, esta Comisión Instructora

RESUELVE

Primero.- Se declara la improcedencia de la denuncia de suspensión o revocación de mandato, promovida por los ciudadanos Juan García Vargas, Andrés Neri Ventura, Filemón Faustino Vidal, Teófilo Ángeles Popoca, María Campos Tejeda, Leucina Basurto Espinoza, Martín

Santiago Carranza, Maura Ramírez Cantú, Miguel Montaña Santiago, Apolonio Cruz Rosas, María Fausta Ríos, Germán Anastasio Basilio, Albino Hernández Bonilla, Lázaro Dámaso Candelario, Fausto Basilio Andrade, Arnulfo Cruz Tejeda, Leobardo Cano Vivar y doscientos diecisiete ciudadanos firmantes más, de las diversas comunidades del municipio de Tlacoapa, Distrito Judicial de la Montaña, de esta entidad federativa, en contra del ciudadano Germán Galeana Sixto, primer regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero, por los razonamientos vertidos en el considerando quinto del presente dictamen.

Segundo.- No ha lugar a la revocación del cargo de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero, a Germán Galeana Sixto, por las consideraciones detalladas en el considerando cuarto del presente dictamen.

Tercero.- En consecuencia, sométase el presente dictamen a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para su aprobación.

Cuarto.- En su oportunidad, notifíquese la resolución y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 5 de abril de 2005.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión Instructora.

Diputado Constantino García Cisneros, Presidente.- Diputada Adela Román Ocampo, Secretaria.- Diputado Joaquín Mier Peralta, Vocal.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca.- Vocal.- Diputado David Jiménez Rumbo, Vocal.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “k” del quinto del Orden del Día, se concede el uso de palabra al ciudadano diputado Rómulo Reza Hurtado para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Rómulo Reza Hurtado:

Con su permiso señor presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

El suscrito diputado Rómulo Reza Hurtado, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 127, párrafo cuarto, 150 y 170 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a consideración del Pleno, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de Acuerdo Parlamentario, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, inciso i) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, desde el año de 1998, se ha considerando la Desaparición Forzada de Personas, como un delito de lesa humanidad y se configura, cuando se priva de la libertad a una persona, cualquiera que fuera su forma o motivación, cometida por agentes del Estado, o bien, por personas o grupos de personas que actúen con la autorización o apoyo del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa de reconocer dicha privación o de la denegación de información o del ocultamiento del destino o paradero de la persona desaparecida.

Que de acuerdo a los antecedentes a los que se tiene acceso, la desaparición forzada de personas en México, se remonta a las décadas de los años sesentas, setentas e inicios de los ochentas, en la denominada Guerra Sucia, con el surgimiento de la Brigada Blanca, integrada por elementos del Ejército Mexicano, policías judiciales federales, policías judiciales estatales y municipales, previamente capacitados y entrenados para cumplir con esa tarea.

Que como consecuencia de esa guerra sucia en contra de combatientes guerrilleros, luchadores sociales, militantes políticos de izquierda y sus familiares, en el Estado de Guerrero fueron desaparecidos mas de 500 ciudadanos, de quienes hasta la actualidad tanto las autoridades como sus familiares nada han podido aportar para dar con su paradero, provocando con ello incertidumbre, desconcierto y desconfianza de las familias agraviadas y de la sociedad hacia los órganos del Estado.

Que por acuerdo de fecha 27 de noviembre del 2001, expedido por el licenciado Vicente Fox Quesada, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de la misma fecha, se dispuso que en el ámbito de sus atribuciones, el titular de la Procuraduría General de la República, nombrara un fiscal especial para la investigación de hechos probablemente constitutivos de delitos federales, cometidos directa o indirectamente por servidores públicos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado; dando lugar a la creación de la denominada Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), para la investigación de las desapariciones forzadas ocurridas en todo el país durante la llamada guerra sucia, de los años sesenta, setenta y ochentas, con resultados ya conocidos por todos.

Que de acuerdo a investigaciones realizadas por el grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas e involuntarias de personas, dependiente de la Organización de las Naciones Unidas, se tiene que en la actualidad, la desaparición forzada de personas sigue siendo una práctica común en diversas naciones, reportando que en el año de 1997, México ocupó el tercer lugar en casos de esa naturaleza; e incluso, que entre los años de 1996 a 1998, se recibió información sobre 115 casos de desapariciones.

Que con fecha 14 de marzo del 2002, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, emitió la recomendación número 019/2002, resultado de la acumulación de 9 expedientes de quejas por las desapariciones involuntarias de los ciudadanos José Rodríguez Román, Faustino Jiménez Álvarez, Máximo Mojica Delgado,

Álvaro Acevedo Parra, Oscar Acevedo Mendoza, Darvelio Cruz Villasana, Carmelo Salazar Gallardo, Agripino Bello Meneses y Rogaciano Rojas Rojas, atribuidas a elementos de la Policía Judicial del Estado; recomendación que hasta la fecha no ha sido acatada a cabalidad por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado, habida cuenta que únicamente han sido detenidos 8 elementos policíacos, entre ellos un Comandante Regional de la entonces denominada Policía Judicial, hoy Policía Ministerial, estando pendientes de ejecutarse 14 órdenes de aprehensión, única y exclusivamente por lo que respecta a esta recomendación, sin embargo, aún queda pendiente que se ejercite acción penal en contra de un gran número de servidores y exservidores públicos estatales, no obstante de existir imputación directa en su contra de haber participado en diversas desapariciones involuntarias o forzadas de personas.

Que con fecha 22 de mayo del 2004, un grupo de sujetos fuertemente armados y con vestimentas de la Policía Judicial del Estado, sustrajo de su domicilio ubicado en el Kilómetro 10 de la carretera federal Acapulco-Zihuatanejo, a la altura de la colonia Jardín Azteca, en Acapulco, Guerrero, al Periodista Leodegario Aguilera Lucas, editor de la revista Mundo Político, sin que hasta la fecha, después de transcurrido casi un año de su desaparición forzada, el ministerio público haya indagado su paradero, generándose un gran desconcierto, desconfianza e indignación de la ciudadanía por la declaración a los medios de comunicación del anterior procurador de Justicia del Estado, que algunos restos óseos calcinados pertenecen al citado periodista, sin haber confirmado esa versión con algún dictamen en materia de antropología forense con rastreo de A. D. N.

Que con fecha 7 de octubre del 2004, en la carretera federal Acapulco-Zihuatanejo, en el tramo comprendido entre los poblados Bajos del Ejido y el Conchero, municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, aproximadamente a las 10:00 horas fue interceptado el licenciado Bernardo Benítez Leyva, por supuestos elementos de la Agencia Federal de Investigaciones, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento de su paradero.

De igual manera, el día 14 de febrero del año en curso, siendo aproximadamente las 11:00 horas el señor Orlando Rebolledo Téllez, salió de su domicilio ubicado en el Poblado de El Porvenir, municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para visitar a su amigo Daniel Cabrera Peñalosa, en la comunidad de Coyuquilla Norte, Municipio de Petatlán, Guerrero, con la finalidad de acudir al poblado de Mameycito, perteneciente al mismo municipio, sin que hasta la fecha hayan sido localizados por sus familiares, no obstante, de haber sido buscados en las instalaciones de corporaciones policíacas, centros de salud, servicios médicos forenses y en los centros de reclusión del Estado.

Que por oficio número 505 de fecha 20 de abril del año en curso, el maestro Hipólito Lugo Cortes, visitador general de la comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, informó a la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos de este Honorable Congreso, que a partir del día 26 de septiembre de 1990, fecha en que fue creada la CODDEHUM, se han conocido de 17 expedientes con motivo de denuncias presentadas por desapariciones forzadas de 22 personas, y que en 10 de esos casos se ha imputado su desaparición a la Policía Judicial del Estado, (hoy denominada Policía Ministerial); 3 a la Policía Preventiva del Estado; 2 a autoridades municipales; y 2 a autoridades locales y federales.

Que hasta la fecha de las 22 desapariciones forzadas que ha documentado la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, no ha sido localizada ninguna de las personas desaparecidas, siendo los siguientes:

DESAPARECIDO	F. DE DESAP.
1.- MODESTO CRUZ CABRERA CD. ALTAMIRANO	11-NOV-93
2.-NICOLAS LEON LORENZO CRUCERO CHICHIHUALCO.	17-SEPT-94.
3.- MIGUEL LUNA ROMERO CRUCERO CHICHIHUALCO.	17- SEPT- 94.
4.-HERIBERTO BALTASAR PANTALEON CHILPANCINGO	13- OCT.-94
5.-CANDIDO ORGANISTA MAYO CHILPANCINGO	13- OCT.-94
6.-MARIO URIBE CASIMIRO BUENA VISTA DE CUELLAR.	9- DIC.-94

7.-BENITO JUAREZ DIEGO EL MOGOTE , MPIO DE PILCAYA	22-DIC.-94
8.-RAMIRO SALVADOR ORTIZ DOS CAMINOS, MPIO. DE CHILPANCINGO.	8-ABRIL-96.
9.-ARISTEO HIPOLITO PASTOR DOS CAMINOS, MPIO. DE CHILPANCINGO.	8-ABRIL-96.
10.-GREGORIO ALFONSO ALVARADO LOPEZ CHILPANCINGO	26- SEPT.-96
11.-HIGINIO REGULO GUTIERREZ MEZCALA, MPIO DE EDUARDO NERI	16-AGO-96
12.-ROGACIANO ROJAS ROJAS ATOYAC, GRO.	28-NOV.-99
13.-DARVELIO CRUZ VILLAZANA ACAPULCO	19-MAR-01
14.- JOSE RODRIGUEZ ROMAN TIXTLA	6-JUL-01
15.- FAUSTINO JIMENEZ ALVAREZ TIERRA COLORADA.	21-JUN-01
16.-ALVARO ACEVEDO PARRA ACAPULCO	21-JUN-01
17.- OSCAR ACEVEDO MENDOZA ACAPULCO	21-JUN-01
18.-SANTANA POBLETE NIEVES EL CONCHERO, MPIO. COYUCA DE BENÍTEZ.	2-AGO-03
19.- MAURO DIAZ CEVALLOS ZIHUATANEJO	19-MAY-03
20.-BERNARDO BENITEZ LEYVA COYUCA DE BENITEZ	7-OCT-04
21.- ORLANDO REBOLLEDO TELLEZ COYUQUILLA, MPIO DE PETATLAN	14-FEB-05
22.- DANIEL CABRERA PEÑALOSA COYUQUILLA, MPIO DE PETATLAN	14-FEB-05

Que no se encuentra relacionado el caso del periodista Leodegario Aguilera Lucas, de acuerdo a la relación que fue enviada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado, sigo leyendo.

Que por escritos de fechas 4 y 6 de abril del año en curso, familiares de los desaparecidos Bernardo Benítez Leyva y Leodegario Aguilera Lucas, solicitaron a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos de este Honorable Congreso, su intervención ante el titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en términos de lo establecido por la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se nombre un Fiscal Especial que se encargue de indagar el paradero de sus familiares.

Que en nuestro estado de Guerrero, la Desaparición Forzada de Personas, no es un asunto del pasado, sino una conducta de actualidad y recurrente, lo que motiva la necesidad de nombrar un Fiscal Especial que se aboque a investigar las Desapariciones Forzadas de Personas ocurridas en el Estado de Guerrero, a

partir de 1990 a la fecha, cuyo objetivo fundamental es dar con su paradero y en su caso, sancionar a los autores materiales e intelectuales, con la colaboración de los tres poderes del Estado para contribuir de manera decidida al combate de esta práctica considerada como de lesa humanidad, debiendo recaer dicho nombramiento en una persona con reconocida capacidad, prestigio profesional y solvencia moral, a quien deberá otorgársele el apoyo necesario que requiera para el buen ejercicio de sus funciones, toda vez, que ante la nula actuación del órgano encargado de procurar justicia en el Estado, su función se ha degradado y corrompido, a grado tal, que familiares de desaparecidos y testigos presenciales de estos hechos tienen desconfianza para comparecer y proporcionar la información que permita dar con el paradero de los desaparecidos, ya sea, vivos o muertos, y conocer la identidad de los autores tanto materiales como intelectuales de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 47 de la Constitución Política local, 8 y 127, párrafo primero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta de manera atenta y respetuosa al ciudadano contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado, para que en uso de sus facultades constitucionales y legales instruya al ciudadano procurador general de justicia del Estado, para que nombre a un fiscal especial, con la calidad de agente del Ministerio Público, para que se aboque a la investigación de las desapariciones forzadas de personas, que se han cometido en el estado de Guerrero, a partir del año de 1990, a la fecha, con la finalidad de dar con el paradero de los mismos y castigar a los autores materiales e intelectuales de estos hechos,

considerados como de lesa humanidad, debiendo recaer dicho nombramiento en una persona de reconocido prestigio profesional, capacidad y solvencia moral, que garantice el desempeño del cargo con estricto apego al marco legal que nos rige.

Segundo.- Remítase el presente acuerdo parlamentario al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales ha que haya lugar.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en dos diarios de mayor circulación en el Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero, abril 25 de 2005.

Atentamente.

Diputado Rómulo Reza Hurtado.

Como ustedes ven compañeros, la violación de lesa humanidad que constituye la práctica de desaparición forzada en el estado de Guerrero, que ha sido reiterativa y que se ha cometido en todo lo largo y ancho de nuestro estado de Guerrero, en el cuerpo de esta propuesta de acuerdo parlamentario, se establece el lugar de donde fueron desaparecidas muchas de esas personas, si el Ejecutivo no acota este tipo de actuaciones de lesa humanidad de algunos servidores públicos, pues no vamos a estar haciendo nada y vamos a estar dando una carta de impunidad, a aquellas personas que han incurrido en este tipo de prácticas de este tipo de ilícitos, y desgraciadamente mientras no tengamos una legislación que complemente el estado de derecho porque, el estado de derecho, en el estado de Guerrero está incompleto, mientras no se encuentren garantizados todos los derechos de los ciudadanos que viven en este o que transitan por el mismo al tipificar ya en nuestra legislación como un delito de lesa humanidad, delito grave la desaparición forzada de personas.

Por lo tanto pido a mis compañeros priistas, a

mis compañeros de la fracción parlamentaria del PAN y de todas las representaciones de partido, su voto a favor para que contribuyamos de alguna manera en ganarnos la confianza nuevamente en las instituciones de parte de la sociedad.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo parlamentario en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de referencia.

Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta en desahogo se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

(Desde su escaño el diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, solicita el uso de la palabra).

¿Con qué objeto diputado?.

El diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Para hechos.

El presidente:

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú.

El diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras, compañeros diputados.

Mi postura en este asunto, es que este gobierno de transición no debe de detenerse a cobrar agravios porque no abona a la armonía que se requiere para el progreso.

Pero al mismo tiempo debe mantener una actitud de firmeza y de decir no al olvido, que revisemos los pendientes en materia justicia pero no demos lugar a venganzas que se disfracen de justicia, esto lo afirmé durante la toma de protesta del gobernador Zeferino Torreblanca Galindo, respecto a este punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado que instruya al procurador de Justicia para que nombre a un fiscal especial, para que se aboque a la investigación sobre la desaparición forzada de personas a partir del año de 1990, deseo; primero, hacer una fundamentación y después presentar una propuesta.

Respecto a la fundamentación aclarar que un alto deber nuestro es no convertir al gobierno en un instrumento de venganza con el nombramiento de un fiscal vengador, sino que sea un fiscal constitucionalista, férreo defensor de la ley, pero más que eso, que sea amante de la justicia, un defensor auténtico de la sociedad, un fiscal que no tenga ningún interés en que alguien se le castigue aun siendo inocente o encubrir a un culpable.

Que no se use este asunto delicado como ariete contra el gobierno del Estado y se convierta en un cuestionador permanente que politice el dolor de familias guerrerenses que exigen el paradero de sus seres queridos, que no se politice, ni se partidice, en todo caso el nombramiento que se pueda hacer de un fiscal.

Mi postura se trata, de evitar que se nombre a un vengador, nadie que ame la justicia puede asumir el estereotipo del actor Charles Bronson del vengador anónimo, el camino de la Ley del Talión, de Euternomio XIX Capítulo XVIII, voy hacer referencia antiguo testamento: La Ley del Talión, vida por vida, ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie, quemadura por quemadura, herida por herida, golpe por golpe, esta es la Ley del Talión, parece cruel, parece aceptar la venganza como norma, en realidad en su tiempo hace más de 2000 mil años, buscaba limitar un

impulso tan violento como el rencor y el deseo de represalias.

Por eso esta Ley del Tali3n, establece que no se podr3 da1ar al adversario sino en proporci3n al perjuicio sufrido, ojo por ojo, diente por diente, es una manera, lo fue de civilizar a la gente s3, pero hace m3s de 2000 mil a1os.

En nuestro tiempo esta Ley aplic3ndola as3, ser3a sin3nimo de barbarismo, no podemos llegar a eso, queremos la verdad, queremos la justicia, este es el camino, luego entonces, si ese el prop3sito verdadero justicia, y que se investigue en ese tenor, como evitar que un asunto tan grave y doloroso pudiera ser presa de la manipulaci3n pol3tica.

Como evitar la doctrina de la hipocres3a y contar de ser el caso con un fiscal especial con carrera honorable, y con la menor preferencia partidaria posible, porque ya hay nombre que empiezan a circular en los medios de comunicaci3n, aqu3 no queremos dados cargados, queremos justicia a secas, en donde caben todos los tipos de justicia.

¿Cu3l ser3a entonces el camino? muy simple, no apart3ndonos de la ley ni un cent3metro, no apart3ndose este Congreso en sus resoluciones del apego estricto a la ley, por tanto, debo se1alar que es improcedente en los t3rminos que viene planteado este punto de acuerdo, la creaci3n de la fiscal3a especial de acuerdo a la Ley Org3nica de la Procuradur3a General de Justicia, que nosotros aprobamos, le compete al Congreso, la facultad de crear fiscal3as especiales, no podemos trasladar o solicitar a otro poder la creaci3n de la fiscal3a especial porque ser3a estar renunciando a la facultad que le corresponde al Congreso.

Crear fiscal3a especial, es compa1eras y compa1eros diputados, facultad nuestra del Congreso, no tenemos que exhortar al Ejecutivo que instruya al Procurador de Justicia, es facultad de los diputados, por tanto, somos nosotros los que debemos de determinar qui3n va a encabezar la fiscal3a, cuales son los tiempos, cual va hacer el presupuesto, los alcances de su desempe1o.

Ley Org3nica de la Procuradur3a, art3culo 44, cito: "Cuando se presente un caso excepcional

por la importancia de los hechos delictuosos y por su trascendencia social a juicio del Congreso del Estado el propio Congreso decretar3 la creaci3n de una Fiscal3a Especial del ministerio p3blico que actuar3 con independencia, imparcialidad, y autonom3a jer3rquica, t3cnica y operativa no s3lo respecto del titular de la Procuradur3a General de Justicia del Estado sino a1n respecto del propio gobernador del Estado.

Art3culo 45, "El Fiscal especial estar3 facultado para nombrar a los agentes del ministerio p3blico y dem3s personal administrativo necesario para que lo auxili3n en el ejercicio de sus funciones, nombrar a los peritos que sean necesarios, etc3tera".

Art3culo 46, de la propia Ley Org3nica de la Procuradur3a General de Justicia, "El fiscal especial tendr3 el mismo nivel jer3rquico que el Procurador General de Justicia del Estado y deber3 reunir los mismos requisitos que 3ste, cuando el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decida crear una fiscal3a especial, el fiscal especial que se nombre deber3 rendir la protesta ante el propio Congreso, hasta donde puede funcionar la creaci3n de una fiscal3a de esta naturaleza, que atribuciones se les van a otorgan, quien la va a encabezar, con cuanta infraestructura va contar, esta es facultad del Congreso, por tanto si compa1ero diputado R3mulo Reza, es una buena propuesta, la voy a respaldar y la voy a respaldar con todo la fuerza y voluntad pol3tica y llamo a mis compa1eros que lo hagamos, pero sin renunciar a las facultades que tenemos como Congreso, no podemos irle a solicitarle al Ejecutivo del Estado que instruya al procurador para que act3e en crear una fiscal3a especial porque es facultad de los diputados, aqu3 le tendr3amos que tomarles la protesta, aqu3 tendremos que revisar de donde va a salir el presupuesto para que pueda trabajar.

Por tanto, la propuesta la presento por escrito como lo establece nuestra propia Ley Org3nica.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.- Presente.

En los siguientes t3rminos:

Con fundamento en los art3culos 149, 150, 170 fracci3n V de la Ley Org3nica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer al

Pleno se modifique el presente acuerdo parlamentario en su punto único, en el entendido que dicho punto serán sustituidos con los puntos primero, segundo y tercero de la presente propuesta, para quedar en los términos siguientes:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- El Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencia, al estado de derecho y a la división de poderes, solicita al procurador general de justicia del Estado de Guerrero, emita opinión al Pleno de este Honorable Congreso, respecto de la conveniencia de crear una fiscalía especializada en la investigación de la desaparición forzada de personas desde 1990 a la fecha.

Segundo.- El Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencia al estado de derecho y a la división de poderes, solicita a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, informe el número de desaparición involuntarias de personas ocurridas en nuestra entidad desde 1990 a la fecha. El estado en que se encuentran sus investigaciones respecto a su facultad, establecida en el artículo 76-Bis, párrafo segundo de la Constitución Política local que señala.

Que la ley que cree y organice la Comisión, establecerá el procedimiento en materia de desaparición involuntaria de personas.

Tercero.- Se instruye al Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso realice los trámites correspondientes y turne el presente acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

De lo que se trata finalmente compañeras y compañeros diputados, es que toda la solidez del punto de acuerdo lo traslademos en dos momentos, un primer momento a solicitarle al ciudadano procurador su opinión sobre la conveniencia de crear la fiscalía especializada y a la Comisión de Derechos Humanos aunque ya se tiene el listado por el compañero diputado presidente de nuestra Comisión, de las personas desaparecidas de 1990 a la fecha que sea anexándole el estado en que se encuentra el proceso de investigación.

Y ahora sí, ya teniendo estas opiniones al Congreso, nosotros tenemos que crear esa fiscalía especializada de ser el caso y de darle todas las facultades para que pueda proceder a darles resultados, convocatoria, examen de oposición que tengan una carrera honorable, que sea gente con prestigio, ya le corresponderá no al Ejecutivo, a nosotros a los diputados determinarlos.

Portanto, todo mi apoyo compañero diputado Rómulo Reza, pero dando esta reorientación porque no podemos renunciar a nuestra facultad y dársela al procurador o al titular del Ejecutivo.

Gracias, por su atención.

El Presidente:

¿Para qué efecto diputado?.

Tiene la palabra, el diputado Rómulo Reza Hurtado.

El diputado Rómulo Reza Hurtado:

Con el permiso de la Mesa.

Pues que bueno compañeros diputados de todas las fracciones parlamentarias y representaciones de partido, que logramos conseguir el interés, en este tema tan difícil, que en diferentes foros, un gran número de voces, han estado pidiendo la intervención del Congreso, como la intervención del Ejecutivo y de todos los órganos, todos los niveles del gobierno.

Quiero decirles que yo no pensé encontrar este apoyo unánime en mis compañeros, sino una resistencia abordar este tipo de tema, yo le agradezco señor diputado Heriberto Noriega Cantú su disposición para entrarle en este asunto, precisamente ante este temor de que se aborden este tipo de temas de lesa humanidad, fue que me llevó a proponer como yo lo menciono en mi propuesta de acuerdo parlamentario, porque no estoy pidiendo que se nombre un fiscal con calidad, con la misma calidad del procurador, sino yo lo propuse como en su calidad de agente del ministerio público, precisamente para que debido a las presiones que tenemos, debido a la gravedad del asunto, pues comenzáramos a trabajar en este rubro de las desapariciones forzadas como lo estamos haciendo en la aprobación o el

dictamen de las iniciativas de Ley, para prevenir y sancionar la desaparición forzada de personas, yo estoy de acuerdo con esta propuesta, es una propuesta más completa, yo no me atreví, a presentarla de esta manera, precisamente porque no pensé encontrar el interés y la disposición que encuentro ahorita en esta Legislatura, estoy de acuerdo con esa propuesta, ojalá y el tiempo no nos lleve a pasar toda esta Legislatura y dejemos pendiente como hemos estado dejando pendiente el asunto del dictamen de la desaparición forzada y que no dejemos pendiente también para la otra Legislatura, porque ya nos faltan pocos meses el asunto del nombramiento del fiscal especial, para que investigue las desapariciones forzadas.

Aclaro que lo hago con calidad de agente del ministerio público, no en calidad de subprocurador o procurador.

Gracias.

El Presidente:

Se recepciona la propuesta presentada, realizada por el ciudadano diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú.

Esta Presidencia se permite realizar la precisión siguiente, en primer lugar se someterá a votación la propuesta presentada por el diputado Rómulo Reza Hurtado y posteriormente se someterá a trámite la propuesta del diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú.

Se concede el uso de la palabra, al diputado Víctor Buenrostro Marín, para fijar postura.

El diputado Víctor Buenrostro Marín:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

El acuerdo parlamentario que hoy está presentando ante esta Plenaria el diputado Rómulo Reza Hurtado, no solo tiene importancia para los familiares de los desaparecidos, sino que es un asunto de interés general, que desde hace mucho tiempo han venido demandando los guerrerenses, dado que ninguna persona, ni puede, ni debe de ser perseguida, desaparecida o encarcelada por

sus ideas políticas o religiosas o por ejercer su derecho a la libertad de expresión.

En el caso que nos ocupa, hay un sin número de luchadores sociales profesionistas y personas de la vida pública desaparecidos, hecho que hasta este momento no han sido investigados tampoco esclarecidos, por falta de interés de aquellos que durante mucho tiempo tuvieron la oportunidad de impartir justicia en nuestro Estado.

Ahora, con la llegada del contador Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, como gobernador del Estado y ante los nuevos tiempos políticos que hoy se viven, es el momento propicio de darle esperanza y certidumbre a los familiares de los desaparecidos, y a los guerrerenses, es decir, se hace necesario el nombramiento de un fiscal especial que se encargue exclusivamente de investigar, esclarecer los hechos antes mencionados y dar con el paradero de las víctimas y sobre todo con los responsables intelectuales y materiales de dichas desapariciones, para que éstos sean capturados, consignados y castigados con todo el rigor de la ley.

El fiscal especial debe de ser un fiscal experimentado y profesional, que tenga una visión clara de lo que representa las líneas de investigación, un verdadero maestro en el derecho penal, que no tenga compromisos con nadie, sino sólo con el pueblo de Guerrero, por ello me adhiero al acuerdo parlamentario tomando la propuesta de modificaciones que plantea el diputado Heriberto Noriega Cantú, al acuerdo parlamentario interpuesto a esta Plenaria por el diputado Rómulo Reza Hurtado y les pido a ustedes que lo aprobemos como un asunto de urgente y obvia resolución, a efecto de que el gobernador del Estado, en uso de las facultades constitucionales instruya al procurador general de justicia del Estado y se nombre a la brevedad posible, al fiscal especial que investigue las desapariciones forzadas de ciudadanos y se ejerza sobre los responsables el peso de la ley.

No se trata de cacería de brujas, se trata de hacer valer la ley, pues entendemos muy de cerca el dolor y la tristeza que embarga a los familiares del periodista Leodegario Aguilera Lucas, tenemos también el sentimiento y la pena que viven los familiares del licenciado Bernardo

Benítez Leyva, de Playa del Carrizal, municipio de Coyuca de Benítez, hagamos compañeros y compañeras diputadas este exhorto, al gobierno del Estado.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra, al diputado Constantino García Cisneros, para fijar postura.

El diputado Constantino García Cisneros:

Con su permiso diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Venimos ante esta Tribuna, a efecto de fijar la postura en relación a la fracción parlamentaria de Partido Institucional, obviamente esta fracción parlamentaria desde el momento en el que ha aprobado este asunto para que se discuta como asunto de urgente y obvia resolución, lo hace consiente de la responsabilidad que esto implica pero a su vez hacer algunas precisiones la primera, independiente de la falta de precisión y sobre todo de contundencia en la propuesta original que presenta el diputado Rómulo Reza Hurtado, la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional está de acuerdo a justicia, bien lo decía el diputado Heriberto Noriega Cantu, no puede ser objeto de preferencias o expresiones políticas, la justicia es una expresión equitativa que se tiene que dar así a secas, Justicia para quienes tienen la desgracia y la desfortuna de contar con la desaparición de algún familiar o de algún ser querido.

Lógicamente que la creación de una fiscalía especializada en delitos de desaparición forzada implica necesariamente varias de las precisiones jurídicas a las que ya hacía alusión el diputado Heriberto Noriega, la creación de una fiscalía especializada en este tipo de delitos requiere necesariamente del concurso del consenso, y la voluntad de todos los actores políticos que estamos representados en esta Honorable Cámara de Diputados, pero además la investidura de quien tendría que ser el fiscal especial tendría necesariamente que corresponder al reclamo y a la exigencia de justicia de los familiares comparto que esta Soberanía, no puede ni tiene

porque apartarse del marco jurídico que nosotros mismo tuvimos oportunidad en respuesta a reclamos de la sociedad de aprobar a través de la Ley de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Guerrero, ha sido la primera señal y la muestra clara y contundente de que en esta Soberanía existe preocupación, porque la impartición de justicia sea obviamente pronta, clara y expedita pero además que pueda atender y entender sobre todo, a la gente que son agraviadas, la precisión existe en que la propuesta presentada por el diputado Rómulo Reza Hurtado, va en un exhorto al ejecutivo del Estado y estamos de acuerdo pero la figura jurídica que el invoca no se apega a lo que establece la propia procuraduría, es decir no puede crearse una fiscalía especial con funciones de Agencia de Ministerio Público por que de acuerdo a las propias recomendaciones que ha venido emitiendo la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la actual administración y la anterior administración de la Procuraduría General de Justicia, creó una agencia que atendía este tipo de asuntos, pero aquí lo importante será, no preguntarle al señor procurador sobre la conveniencia o no de crear un ente jurídico con la figura de un fiscal especializado para la investigación de estos delitos, más bien la fracción parlamentaria del PRI esta por preguntar a los familiares de los agraviados sobre la conveniencia o no y la respuesta de la sociedad de crear esta figura de una fiscalía especializada.

El exhorto que hoy aprobaremos si es que así el voto de la mayoría lo decide va en el sentido de exhortar al Ejecutivo del Estado para que al igual que esta Soberanía ponga atención especial en este reclamo que hoy se plantea también aquí en esta Legislatura y atender el reclamo de quienes a través de los años han venido exigiendo justicia pero dejar en claro que no es ni por la llegada de Zeferino Torreblanca a la gubernatura del estado de Guerrero, como tendrá que darse respuesta a estos reclamos.

Atención y respuesta quizás no en la medida y sobre todo en las formas que los familiares esperan se ha venido dando y a esa es ahí en donde estriba la preocupación fundamental en esta Soberanía, el darle continuidad a la demanda que han venido planteando los agraviados.

No es, ni tiene que ser por preferencia o presión política que se deba de dar la creación de

una fiscalía especializada, más bien es por fortalecer el estado de derecho es por privilegiar la creación de la Ley de la Procuraduría que tuvimos a bien en aprobar, es un acto de continuidad pero sobre todo un acto de congruencia de esta Legislatura el emitir este exhorto al ejecutivo y crear las condiciones, para que un futuro y ojalá sea en este corto plazo que todavía tenemos podamos crear las condiciones y sobre todo el marco jurídico que nos permita tener una fiscalía especializada en los delitos de desaparición forzada, por ésta y muchas razones a las que hemos hecho alusión la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en clara justicia a quienes la han exigido hoy está de acuerdo con este punto que ha venido a plantear el diputado Rómulo Reza Hurtado.

Es cuanto señor presidente.

El Presidente:

Para fijar postura se concede el uso de la palabra, al diputado Marco Antonio López García.

El diputado Marco Antonio López García:

Gracias, diputado presidente.

No hay duda, diputados.

Es necesario esclarecer los hechos relacionados con las desapariciones forzadas, pero no podemos partir de supuestos dándolos por hecho, sobre todo si con acusaciones tempranas inhibimos la labor de los funcionarios encargados de la investigación, pues a veces con el sólo hecho de señalar que fueron agentes de la policía ministerial los que sustrajeron algún ciudadano para que con ese sólo hecho, con esa declaración, la Comisión de Derechos Humanos, emita una recomendación y presione para que sean detenidos, consignados y procesados agentes de la policía judicial.

Tal es el caso, y quiero mencionarlo como un ejemplo, el de José Rodríguez Román, sujeto a investigación por secuestro, y desaparecido el 6 de julio del 2001, en Tixtla, bastó sólo y exclusivamente con el señalamiento de un exagente de la policía ministerial de apellido Pastenes, por cierto despedido de la Procuraduría

de Justicia, para que la Comisión de Derechos Humanos emitiera una recomendación, se detuviera y se procesará a algunos elementos de la policía ministerial.

Cabe señalar, que la misma Procuraduría de Justicia, informó a la Comisión de Derechos Humanos, que este señor de apellido Pastenes, ni estaba comisionado ni estaba en funciones en el lugar a donde él aseguraba, haber sido testigo presencial de los hechos que se mencionan.

Y con solamente el testimonio de este exagente de la policía ministerial, bastó para que, fueran procesados y se desdeñaran prueba de descargo de los agentes que se encuentran procesados, por eso me parece que debemos ser muy cuidadosos con la forma en que planteamos esta propuesta, que me parece noble, me parece justa pero que no debemos de perjudicarnos ni debemos de impulsarla con ese contenido prejuicioso a fin de que tengamos que castigar a agentes de la policía de cualquier corporación aún y cuando no tengan relación pero con el sólo hecho de ser miembros de la fuerzas armadas, tengamos que señalarlos como culpables, se tiene que investigar a fondo estamos completamente de acuerdo, pero tomemos en cuenta que ni todos los delincuentes son policías, ni todos los policías son delincuentes.

Había que hacer también un reconocimiento a los miembros de las fuerzas armadas encargados del combate cotidiano contra la delincuencia y muchas veces en condiciones completamente inferiores en cuanto a equipo y en cuanto a organización, yo quiero sumarme a la propuesta que se ha hecho para que a partir de un acuerdo parlamentario que este Congreso asuma podamos nosotros insistir en la investigación a fondo, de este tipo de hechos vergonzosos y lamentables, pero si quisiera compañeros diputados que seamos muy cuidadosos en la forma en que estamos planteando esta iniciativa, este acuerdo parlamentario de tal suerte, repito, que no perjudicemos, y sobre todo que no se inhiba la acción investigadora de los funcionarios encargados de esta noble tarea.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Adela Román Ocampo, para fijar postura.

La diputada Adela Román Ocampo:

Con el permiso de la Mesa.

Compañeras y compañeros diputados.

Hemos escuchado con gran cuidado, la propuesta del compañero Rómulo Reza Hurtado y hemos recibido con gran beneplácito el apoyo unánime a la propuesta que nos hace, la creación de la fiscalía especializada, que lástima que nada más sea del 90' para acá, que lástima que no nos podamos ir un poco más atrás, y podamos investigar de manera profunda las desapariciones forzadas en este Estado.

Yo estoy completamente de acuerdo en que se cree una fiscalía especializada para este efecto y mi voto va a ser favorable a esta propuesta, pero comparto la propuesta que hace el compañero diputado Heriberto Noriega en que no debemos restarnos facultades los legisladores, en que esta fiscalía debe ser designada por este Honorable Congreso, de lo contrario estaríamos restándole facultades y su estancia en el cargo del fiscal especial estaría sujeta o sujeto al capricho del procurador en turno.

A que sino le gusta como actúa lo pueda destituir, es por ello, que esta fiscalía debe ser propuesta por la sociedad, por los propios cuerpos colegiados de abogados y que sea aun profesional del derecho con amplia capacidad de la investigación, pero sobre todo con una gran solvencia moral.

Que no pase hacer una fiscalía de adorno, que no pase hacer una fiscalía nada más para callarle la boca a los familiares de los desaparecidos, sino que cumpla con la función para la que esta, sea creada.

Es por ello que mi voto es favorable para la creación de la fiscalía y también con la observación de que la misma sea designada por esta Soberanía, y no se trata de venganza, esto es una cuestión estrictamente de justicia.

Muchas gracias.

El Presidente:

Toda vez que el tiempo establecido por la ley para el desarrollo de la presente sesión ha concluido, y aún hay asuntos agendados para desahogar en el Orden del Día, esta Presidencia con fundamento en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a la consideración de la Asamblea la continuación de la presente sesión, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta realizada por esta Presidencia, por lo tanto, se continúa con el desarrollo de la presente sesión.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Rómulo Reza Hurtado, mediante el cual se exhorta atenta y respetuosamente al contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero a que instruya al procurador general de justicia del Estado, para que nombre un fiscal especial con calidad de agente del ministerio público, para que se aboque a la investigación de las desapariciones forzadas de personas que han cometido en el Estado de Guerrero a partir de 1990 a la fecha.

Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta realizada por el diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, en el sentido de modificar o adherir la propuesta realizada por el diputado Rómulo Reza Hurtado.

Modificar.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta del diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, para que se modifique la propuesta realizada por el diputado Rómulo Reza Hurtado.

Inclúyase al acuerdo emitido la propuesta del diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, para que surta sus efectos correspondientes.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 16:16 horas):

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 16 horas con 16 minutos del día miércoles 11

de mayo del 2005, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado para el día martes 17 de mayo del año en curso a las 11 horas.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Juan José Castro Justo
Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Jiménez Rumbo
Partido de la Revolución Democrática

Dip. David Tapia Bravo
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Félix Bautista Matías
Partido Convergencia por la Democracia

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Jesús Heriberto Noriega Cantú
Partido de la Revolución del Sur

Dip. Marco Antonio de la Mora Torreblanca
Partido Verde Ecologista de México

Oficial Mayor
Lic. Saez Guadalupe Pavía Miller

Director del Diario de los Debates
C. Arturo Ramos Jimón